

Informe sobre la situación de las prisiones privadas en México

Los Cefereso CPS a más de diez años



México Evalúa

documenta

Informe sobre la situación de las prisiones privadas en México

Los Cefereso CPS a más de diez años



México Evalúa

documenta

Coordinación

Sofía González Talamantes

Vianney Fernández Villagómez

Investigación y redacción

Vianney Fernández Villagómez (investigadora principal)

Maïssa Hubert-Chakour

Enrique Bouchot (México Evalúa)

Lucía Alvarado (Caifam)

Revisión de contenido

Nayomi Aoyama González (Documenta AC)

Enrique Bouchot (México Evalúa)

Corrección de estilo y edición

Adriana Barrera Franco

Alejandro Morales Figueroa

Diseño e impresión

Cerca Diseño

Contenido

Glosario de siglas, acrónimos y abreviaturas	5
Introducción	7

I. Antecedentes y evolución de las asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario federal mexicano **11**

I.1. Origen y uso de las APP	11
I.2. La experiencia internacional de las APP en el sistema penitenciario	12
La ambivalencia en los resultados	12
Los hallazgos contundentes	14
I.3. Tres sexenios de las asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario federal mexicano	15
Origen de las APP en las prisiones federales mexicanas	15
La continuidad del proyecto	16
Balance. Diez años después	19
I.4. Impacto presupuestal	20

II. Vivir en un centro penitenciario privado **24**

II.1. La información oficial	24
Principales tendencias	24
Resultados por centro	30
II.2. Las voces de las y los familiares	34

Ubicación de los Cefereso CPS y su impacto en los derechos de las personas privadas de la libertad	36
Provisión de bienes de consumo y enseres domésticos	39
Régimen alimenticio	44
Servicios de salud	47
Provisión de servicios destinados para la facilitación de la reinserción social	49
II.3. El costo de las omisiones del Estado mexicano	52
<hr/>	
III. Los grandes retos del Estado en los CPS federales	53
III.1. La gestión de la pandemia de la COVID-19	53
Medidas de prevención	54
Amnistía, preliberaciones y conmutaciones de penas	56
Las consecuencias del manejo de la pandemia en los CPS federales	57
III.2. Los impactos de la privatización desde una perspectiva de género	60
Un centro para las mujeres: el primer centro femenil del sistema penitenciario federal	60
La carga del cuidado frente a la privación de la libertad	62
El acceso a la salud para mujeres	64
<hr/>	
Conclusiones y recomendaciones	69
Recomendaciones	73
Referencias	75
Apéndice A. Encuesta a familiares de personas privadas de la libertad	83
Resultados	84

Glosario de siglas, acrónimos y abreviaturas

APP	Asociación público-privada.
ASF	Auditoría Superior de la Federación.
BM	Banco Mundial.
BOT	Build-operate-transfer o construir, operar y transferir, por sus siglas en inglés (un tipo de APP).
Cefereso	Centro Federal de Reinserción Social.
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CNS	Comisión Nacional de Seguridad.
CNSP	Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
CNSPF	Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal.
CPS	Centro de Prestación de Servicios.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DNSP	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.
Enpol	Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad.
FODA	Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (una técnica de análisis de riesgo).

IFDP	Instituto Federal de Defensoría Pública.
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
LAPP	Ley de Asociaciones Público Privadas.
LNPE	Ley Nacional de Ejecución Penal.
LOPS	Ley de Obras Públicas y Servicios.
OADPRS	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
PPL	Población privada de la libertad.
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime u Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por sus siglas en inglés.

Introducción

«El grado de civilización de una sociedad se mide por el trato a sus presos.»

Fiódor Dostoyevski, escritor.

Una de las prácticas más comunes para la gestión de sectores estratégicos consiste en la consolidación de asociaciones público-privadas (APP). En teoría, estas herramientas conjuntan la experiencia del sector público y del sector privado para mejorar la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía (Banco Mundial, 2021 A). Bajo estos esquemas, ambos sectores comparten riesgos y responsabilidades.

Esta fue la idea detrás de uno de los puntos de la estrategia «Modernizar el sistema penitenciario», presentada en el Cuarto Informe de Gobierno del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa. El Ejecutivo planeó el financiamiento y construcción de doce centros penitenciarios mediante la concertación de APP, con la finalidad de mitigar el problema de la sobrepoblación penitenciaria y el autogobierno (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2010).

Aunque la «privatización» del sistema penitenciario mexicano es objeto de diversas críticas y controversias desde su inicio, una nueva administración reavivó el debate diez años después. El 13 de enero de 2021, Andrés Manuel López Obrador declaró que los contratos de las APP de los centros penitenciarios eran un ejemplo de saqueo a la hacienda pública, debido al aparente dispendio que representa su operación (Presidencia de la República, 2021 A). Además, el presidente declaró que se perseguiría penalmente a las personas responsables de la firma de los contratos por —presuntamente— haber incurrido en actos de corrupción y que el Ejecutivo estaba en conversaciones con las operadoras de los recintos penitenciarios para abaratar costos:

Nos importa mucho el que haya castigo a los responsables, pero también nos importa mucho el recuperar lo robado. Nos importa mucho la reparación del daño porque miren ustedes, en promedio 3,500.00 pesos diarios [cuesta] tener un recluso, pues es lo que yo gano al mes, o sea, cien mil... Sí, es lo que yo gano diario como presidente. Es un hotel de gran lujo (Presidencia de la República, 2021 A).

Respecto a las APP, tanto defensores como detractores olvidan a menudo que, independientemente de la naturaleza y contenido de los acuerdos, **la participación del sector privado no exime al Estado de su responsabilidad con la ciudadanía** (Banco Mundial, 2021 B). Al final, el Estado delega la administración de una parte de sí, pero no por ello renuncia a su labor de garante de derechos. En el área de los servicios penitenciarios, la vigilancia del desempeño del sector privado se vuelve fundamental para evitar serias violaciones de derechos humanos. **Las APP son tan buenas como lo sean sus marcos regulatorios y la vigilancia a la que estén sometidas.**

Desafortunadamente, la situación de los Centros Federales de Readaptación Social (Cefereso) operando bajo contratos de prestación de servicios, es un ejemplo fehaciente de las consecuencias de la apertura a agentes privados de sectores tradicionalmente gestionados por el Estado, en un contexto de ausencia de regulaciones adecuadas. Incluso desde una perspectiva de mercado, en su estado actual, **la falta de regulación de los centros de prestación de servicios (CPS) genera espacios para la vulneración de los derechos de los principales usuarios del sistema penitenciario: las personas privadas de la libertad.**

De esta forma, a casi cinco años del informe *Privatización del sistema penitenciario en México* (Documenta AC, et al., 2016), las organizaciones de la sociedad civil que colaboramos en su elaboración hemos dado continuidad a este esfuerzo, para documentar la trayectoria de los CPS del fuero federal durante los últimos diez años, así como sus efectos en las personas privadas de la libertad y su entorno familiar. Resultado de este análisis, el lector tiene en sus manos el presente informe, un documento que toma como punto de partida el innegable triunfo de la privatización del sistema penitenciario en la discusión pública, pero que a su vez expone sus áreas de oportunidad y asignaturas pendientes cuando el discurso se aterriza en acciones de gobierno. Lo anterior, con la finalidad de emitir una serie de recomendaciones para garantizar los derechos y las condiciones de vida de quienes pueblan esas instituciones.

El documento está conformado por cinco partes. Luego de la presente introducción, el primer apartado expone las principales nociones teóricas para comprender el funcionamiento y peculiaridades de las asociaciones público-privadas en el sector penitenciario, así como la importancia de un marco regulatorio sólido para su correcto funcionamiento. También, se presenta la trayectoria de los CPS, la asignación de recursos para este tipo de asociaciones, y los principales estragos a consecuencia de la falta de regulación.

El capítulo segundo expone la situación de un grupo de personas privadas de la libertad en los diferentes CPS del orden federal. Mediante el análisis de una encuesta aplicada a más de 240 familiares de personas privadas de la libertad y a través de la explotación de registros administrativos y hemerográficos, este capítulo ofrece una instantánea sobre cómo es la vida tras los muros de los CPS federales.

El tercer capítulo presenta dos asignaturas pendientes del sistema penitenciario y de los CPS: la gestión de la pandemia y el desafío de la ejecución de sentencias, desde una perspectiva de género.

Finalmente, el informe ofrece conclusiones y recomendaciones.

Agradecemos la colaboración del Centro de Apoyo Integral para Familiares de Personas Privadas de la Libertad (Caifam) por sus valiosos comentarios. Este esfuerzo estaría incompleto sin las vivencias de las personas privadas de la libertad, recopiladas a través de la encuesta aplicada a sus amigos y familiares. A ellos, nuestra gratitud.

I. Antecedentes y evolución de las asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario federal mexicano

«Si se mueve, privatízalo; si no se mueve, privatízalo. Como todo se mueve o no se mueve, privatízalo todo.»

Walter Block, economista.

I.1. Origen y uso de las APP

A finales de los años setenta del siglo XX, los aparatos burocráticos habían crecido e incursionado en la mayor parte de las esferas económicas, trayendo como consecuencia un gasto cada vez mayor en un contexto de altas tasas de desempleo, inflación y cese del crecimiento sostenido en muchos países (Joppke, 1987). Para algunos gobiernos —particularmente, en el Reino Unido y en Estados Unidos— y una parte de la academia, era necesario transitar de los modelos administrativos tradicionales hacia una gestión enfocada en la eficiencia. Tales cuestionamientos dieron origen a la «nueva gestión pública», una corriente administrativa que pone énfasis en la eficiencia, entendida como «hacer más con menos».

La nueva gestión pública tomó fuerza a la par de otras tendencias administrativas enfocadas en la reducción del aparato gubernamental, la contracción de la deuda pública y la privatización o semiprivatización de grandes sectores tradicionalmente manejados por el Estado (Hood, 1991; Parker, 2009). Ante el atrofiamiento de las estructuras públicas, los gobiernos migraron a esquemas de gestión importados de la iniciativa privada y delegaron la administración, operación y provisión de servicios a particulares, en ciertos sectores.

En ese sentido, los gobiernos adoptaron una serie de herramientas para incursionar en los esquemas promovidos por la nueva gestión pública. Uno de los instrumentos más socorridos son las APP, una vía intermedia entre la estatización y la privatización, que consisten en:

Acuerdos o alianzas que no sólo permiten la participación activa [sic] de los sectores público y privado, sino que también establecen un nexo irrenunciable entre la disposición de infraestructura y los servicios para el mejoramiento de los niveles de vida en el largo plazo (Alborta, Stevenson y Triana, 2011).

A su vez, las formas de las APP son variadas, desde aquéllas que operan bajo contratos de prestación de servicios, hasta asociaciones a riesgo compartido (Espejel y Díaz, 2015). Lo cierto es que la elección de instrumentos conlleva una declaración pública sobre el grado de inmersión de la iniciativa privada. Entre los instrumentos más populares, están los *build-operate-transfer* (BOT),¹ los cuales otorgan a los privados la propiedad de las obras, su operación y mantenimiento por un largo periodo, para eventualmente regresar la propiedad al Estado (Alborta, Stevenson y Triana, 2011). Como será visto más adelante, el esquema BOT es el empleado para la construcción de las cárceles federales mexicanas.

I.2. La experiencia internacional de las APP en el sistema penitenciario

La ambivalencia en los resultados

Inicialmente, las APP fueron empleadas en sectores que requieren del uso intensivo de tecnología o de una alta inversión en infraestructura, tales como energía, telecomunicaciones, transportes, vías terrestres, agua y saneamiento (Banco Mundial, 2021 B). Sin embargo, su uso se extendió hacia sectores dedicados exclusivamente a la provisión de servicios, como el de salud, el educativo y el penitenciario (Alborta, Stevenson y Triana, 2011; Cabral y Saussier, 2013).

Aunque existe consenso sobre el éxito de estos esquemas en los campos de las telecomunicaciones y de la expansión y mantenimiento de la red carretera (Vassallo, 2015), no se cuenta con evidencia contundente para asegurar que la gestión privada del sistema penitenciario sea igual o superior a la gestión en manos del sector público (Allen y English, 2013; Arriagada, 2013; Cabral y Saussier, 2013; Dilulio, 1988; Kim, 2019). Al respecto, diversos autores se han enfocado en analizar las ventajas de los esquemas privados sobre los públicos en tres aspectos:

¹ Construir, operar y transferir, por sus siglas en inglés.

- Costo-eficiencia.
- Efectividad en la reducción de las tasas de reincidencia.
- Calidad en la provisión de los bienes y servicios.

En primer lugar, **la literatura sobre las APP en el sistema penitenciario no ha llegado a un consenso sobre el criterio de costo-eficiencia**, principalmente por el desafío metodológico que este tipo de ejercicios representa² (Dilulio, 1988; Kim, 2019). La barrera más importante tiene que ver con la dificultad de incluir la totalidad de los costos de operación de las prisiones de la iniciativa privada, pues pueden existir costos «ocultos» relacionados con las actividades de monitoreo y vigilancia por parte de la entidad reguladora (Arriagada, 2013; Espejel y Díaz, 2015). Aun obviando tales desafíos, se han realizado estudios de caso en los que se ha identificado que el costo por persona privada de la libertad en una APP es mayor que el costo en un establecimiento público (Vassallo, 2015; Mason, 2013).

Adicionalmente, se ha difundido la idea de que las cárceles operadas bajo una APP son más efectivas en la reducción de la tasa de reincidencia respecto a las cárceles públicas, incluso cuando **la evidencia indica que no existen diferencias significativas entre las tasas de reincidencia entre los diferentes tipos de gestión** (Arriagada, 2013; Espejel y Díaz, 2015). De hecho, este argumento resulta engañoso, puesto que la reincidencia delictiva es un fenómeno multicausal en el que el modelo de gestión de las prisiones influye marginalmente (Dilulio, 1988).

Por último, **los estudios comparativos presentan resultados disímiles respecto a la calidad de los servicios provistos por las prisiones bajo esquemas APP** y los servicios en las prisiones públicas (Allen y English, 2013; Dilulio, 1988). Al respecto, el estudio de Cabral y Saussier (2013) sobre los sistemas penitenciarios de tres países sugiere que la calidad de los servicios en las cárceles no tiene que ver con la forma de gestión —privada o pública—, sino que la calidad de los servicios penitenciarios que ofrecen las APP está relacionada con la combinación tanto de elementos contractuales como institucionales.

² Kim (2019) señala que las evaluaciones hasta ahora hechas sobre la comparación costo-beneficio entre instituciones penales manejadas por empresas e instituciones en manos públicas presentan serios problemas metodológicos por tres motivos: la ausencia de una definición unívoca de «costos» —si se incluyen costos de operación y vigilancia o no—, la falta de rigor metodológico al momento de las comparaciones —los costos se comparan sin homogeneizar los controles— y que las características de la muestra pueden variar entre regiones —los resultados obtenidos en una región pierden validez cuando se replica el experimento en otra latitud.

Los hallazgos contundentes

Si bien la evidencia empírica no arroja resultados contundentes sobre los beneficios de las APP en el sector penitenciario, **las experiencias internacionales indican puntos críticos cuyo descuido comprometería el funcionamiento de los centros penitenciarios de la iniciativa privada.** Los puntos críticos están relacionados con las peculiaridades institucionales en torno al funcionamiento de las APP, las cuales tienen efectos directos sobre el diseño contractual.

- 1 Marcos normativos sólidos.** La operación de las APP implica un mayor esfuerzo en materia de diseño contractual (Allen y English, 2013), en el que se procure un esquema equilibrado de riesgos y utilidades compartidas entre los sectores público y privado (Vassallo, 2015). Ahora bien, al tratarse de contratos de larga duración, requieren de revisiones periódicas para conservar su balance (Alborta, Stevenson y Triana, 2011), por lo que es necesario que el marco normativo estipule con claridad las medidas para regular este tipo de asociaciones.
- 2 Presencia de un agente regulador.** La vigilancia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales presupone la existencia de un ente público con las capacidades técnicas, administrativas y auditoras necesarias para llevar a cabo un monitoreo eficiente. En países con una amplia tradición en el uso de las APP, se ha fortalecido el marco legal, a la par de la consolidación de unidades especializadas en el manejo de asociaciones con la iniciativa privada (Alborta, Stevenson y Triana, 2011).
- 3 Cambios en la relación entre la ciudadanía y el Estado en presencia de un privado.** Arriagada (2013) sostiene que la introducción del agente privado en la provisión de servicios penitenciarios, entre otras cosas, «desdibuja las responsabilidades políticas involucradas». Para evitar que los gobiernos usen los centros manejados por la iniciativa privada «como una estrategia que le permita abdicar de su responsabilidad de albergar de manera adecuada y justa a sus ciudadanos encarcelados» (Allen y English, 2013), se deben desarrollar las capacidades para asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, identificar las buenas prácticas y emitir sanciones en caso de violaciones graves.

Desafortunadamente, como será analizado en la siguiente sección, el descuido de estos puntos críticos ha tenido importantes consecuencias en el caso mexicano.

I.3. Tres sexenios de las asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario federal mexicano

Origen de las APP en las prisiones federales mexicanas

La incursión de las APP en México inició formalmente en 2010, cuando el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa presentó el Cuarto Informe de Gobierno de su administración. Como parte de los avances en materia de procuración e impartición de justicia, se reportó la elaboración de los lineamientos generales de diseño y la definición de las condiciones jurídico-financieras para poner en marcha la construcción de doce centros penitenciarios federales mediante APP (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2010).

En su discurso de entrega del informe referido, Calderón Hinojosa enfatizó la necesidad de depurar, fortalecer, modernizar y profesionalizar a las instituciones intervinientes en el sistema de justicia penal, al mismo tiempo que urgía al Poder Legislativo la aprobación de diversas leyes y reformas para dinamizar la economía del país (Milenio, 2010). Entre las leyes referidas, estaba la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP).

Para el inicio de actividades de las obras de los doce centros penitenciarios,³ el Ejecutivo federal había asignado 1,180 millones de pesos, para el ejercicio fiscal de 2011 —equivalentes a 1,668 millones de pesos de 2020⁴— (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2011). En el Quinto Informe de Gobierno, la Presidencia de la República reportó un avance físico del proyecto global del 32 % (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2011). Finalmente, en el Sexto Informe de Gobierno del expresidente Calderón, se anunció un avance del 58 % en los siete centros construidos con financiamiento privado en Coahuila, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca y Sonora (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2012).

De acuerdo con información recientemente revelada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2021 B), los convenios para la construcción de los ocho centros penitenciarios federales —actualmente en funcionamiento— por parte de la iniciativa privada fueron suscritos entre

³ Si bien se habla inicialmente de doce convenios bajo el modelo de APP, en este texto se profundizará en la situación de los ocho Cefereso CPS actualmente en funciones, quedando fuera del análisis el Cefereso CPS Papantla —el cual no está en funcionamiento— y los centros del orden estatal.

⁴ Cálculos elaborados mediante la calculadora de inflación del INPC (Inegi, 2021).

diciembre de 2010 y marzo de 2011 —siete de ellos firmados en la misma fecha—. Lo anterior resulta relevante porque la ley que regula las APP no fue publicada sino hasta enero de 2012. Es decir, aunque el proyecto de la LAPP había sido presentado anteriormente, **la firma de los convenios y el avance de las obras físicas durante el 2011 ocurrieron antes de la conformación del marco regulatorio de las APP.**

Lo anterior no quiere decir que los convenios se hayan firmado en el vacío legal. Posiblemente, su firma pudo realizarse en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios (LOPS), en espera de la normatividad que validara la figura BOT en México. Si bien se trata de una suposición razonable, no será posible conocer las particularidades de estos convenios hasta el 2022, puesto que han sido declarados información reservada durante 12 años por motivos de seguridad (IIS-UNAM y Comisión Nacional de Seguridad, 2016; como se citó en Documenta AC, *et al.*, 2016).

La continuidad del proyecto

En junio de 2013, el primer año de la administración de Enrique Peña Nieto, entró en funciones el penal CPS Oaxaca, con capacidad para 2500 personas privadas de la libertad de ambos fueros (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2013). El acto inaugural de las instalaciones incluyó el traslado de 1843 personas provenientes de 26 entidades federativas, en menoscabo de su derecho a cumplir su sentencia en su localidad de origen.

En su Segundo Informe de Gobierno, Peña Nieto anunció la apertura del Cefereso núm. 15 CPS Chiapas (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2014). Para 2015, cuatro CPS estaban en funcionamiento, se había concluido con los trabajos del Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos, y el avance de las obras de los CPS Coahuila y Michoacán estaba por encima de 75 % (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2015). Al final de dicha administración, el CPS Coahuila estaba incorporado al sistema penitenciario federal y seis CPS ya desempeñaban funciones (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2018).

Ese fue el sexenio de la consolidación de los CPS: año con año, el gobierno federal anunciaba inversiones destinadas a su funcionamiento, y porcentajes de avance en la construcción de los nuevos centros. Sin embargo, **la celeridad con la cual se encontraban funcionando seis de los ocho CPS no tuvo correlato en el fortalecimiento del marco regulatorio del sistema penitenciario federal.**

Tabla 1

Evolución de los CPS en el ámbito penitenciario federal

2010	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de los trabajos para la identificación de las condiciones jurídico-financieras de las asociaciones público-privadas para la construcción de 12 centros penitenciarios.
	<ul style="list-style-type: none"> • Firma de siete convenios para la construcción y operación privada de los CPS.
2011	<ul style="list-style-type: none"> • Firma del convenio para la construcción y operación del Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance global de la construcción con recursos privados de 12 centros penitenciarios al 32 %.
2012	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción de 58 % en ocho centros penitenciarios (Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca y Sonora).
	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación del Cefereso núm. 11 CPS Sonora al sistema penitenciario federal.
2013	<ul style="list-style-type: none"> • El Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca entró en funciones.
2014	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación al sistema penitenciario federal del Cefereso núm. 15 CPS Chiapas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción del CPS Michoacán de 77 %.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción del CPS Coahuila de 71 %.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción del CPS Morelos de 78 %.
2015	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro Cefereso CPS operan en el territorio mexicano.
	<ul style="list-style-type: none"> • Concluye la construcción del Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción del CPS Coahuila de 77 %.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción del CPS Michoacán de 87 %.
2016	<ul style="list-style-type: none"> • Siete Cefereso CPS operan en el territorio mexicano.
	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de operaciones del Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación al sistema penitenciario federal del Cefereso núm. 17 CPS Michoacán.
	<ul style="list-style-type: none"> • Avance en la construcción del CPS Coahuila de 79 %.
2018	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación al sistema penitenciario federal del Cefereso núm. 18 CPS Coahuila.

2019	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de operaciones del Cefereso núm. 18 CPS Coahuila.
	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías. La mayoría de la PPL fue trasladada al CPS Coahuila.
2021	<ul style="list-style-type: none"> • Primeros cuestionamientos del Ejecutivo federal sobre las APP en el ámbito penal federal.
	<ul style="list-style-type: none"> • Renegociación de los convenios con agentes privados.

Fuentes: Secretaría de Seguridad Pública (2012 A), Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, 2019), SSPC (2021 B), Presidencia de la República (2021 A, 2021 B).

En primer lugar, ni el Reglamento ni el Manual de organización general del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social establecen atribuciones claras respecto a la vigilancia y monitoreo de los agentes privados encargados de la construcción, operación y mantenimiento de los CPS.⁵ De hecho, sendos ordenamientos no han sido modificados desde su publicación (2002 y 2014, respectivamente), por lo que ninguna de sus disposiciones hace alusión alguna a los CPS.

En última instancia, la LAPP atribuye tales facultades a la Secretaría de la Función Pública y otorga a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) las atribuciones para auditoría y fiscalización de los proyectos (LAPP, 2012, art. 56). Aunque este arreglo no deja fuera a las APP del sistema penitenciario mexicano, la literatura y la experiencia en otros sectores abiertos a las mismas indica que se requiere de la participación de un agente regulador altamente calificado en el sector de la provisión de servicios penitenciarios.

En los hechos, su ausencia representa una **desventaja para el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación (OADPRS) en términos de asimetrías de información, puesto que este no cuenta con las herramientas para evaluar de primera mano la calidad de los servicios que las personas privadas de la libertad reciben en los CPS y hacer las recomendaciones necesarias de forma expedita.**

⁵ La disposición más cercana a una labor de vigilancia de las APP está en el Manual de organización general del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, el cual establece que la Dirección General de Administración podrá: «Controlar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y garantías establecidas en las leyes y disposiciones de la Secretaría para el trámite del pago de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que deban otorgar los proveedores» (Secretaría de Seguridad Pública, 2012 B).

Balance. Diez años después

Si los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña veían en las APP el futuro del sistema penitenciario, la llegada de la administración de Andrés Manuel López Obrador marcó un hito en el discurso público sobre las APP en el sistema penitenciario federal. Las declaraciones del actual mandatario expresan desconfianza hacia estos instrumentos, tildándolos como ejemplos de saqueos perpetrados por gobiernos anteriores (Presidencia de la República, 2021 A).

El 13 enero de 2021, Rosa Icela Rodríguez, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, presentó en conferencia de prensa datos relacionados con el costo de manutención de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales bajo la figura CPS. Según sus cálculos, el costo diario promedio ascendía a 3,913.65 pesos (Presidencia de la República, 2021 A).

En ese mismo evento, Julio Scherer Ibarra, entonces consejero jurídico de la Presidencia, reveló que los contratos fueron otorgados por asignación directa, así como algunas de las cláusulas:

- La responsabilidad en la operación y seguridad de cada centro penitenciario es del OADPRS.
- La vigencia del contrato será de 22 años y la etapa de prestación del servicio no será menor a 20 años.
- Al final de la vigencia de los contratos, los inmuebles serán propiedad de los proveedores. Posterior a esos periodos, deberán generarse nuevos contratos por la prestación de servicios en los centros correspondientes (SSPC, 2021 B).

Meses después, el 22 abril de 2021, se dieron a conocer los resultados de las negociaciones entre privados y la Consejería Jurídica de la Presidencia sobre los convenios suscritos para la operación y funcionamiento de los CPS. Al respecto, se anunció como un logro de la presente administración:

- La reducción de los pagos a las empresas privadas en 15 %.
- La renegociación de la tenencia de las instalaciones al final del contrato vigente, la cual recaerá en manos del Estado.

- La consolidación del compromiso de una vigilancia constante de la calidad y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Asumiendo que la información presentada en las conferencias matutinas fuera verídica,⁶ la implicatura de la comparación de los CPS con «hoteles de lujo» —hecha tanto en enero como en abril— supone que las condiciones de vida al interior de estos centros son de primer nivel. Nada más alejado de la verdad.

Las diversas ediciones del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)⁷ dan cuenta de los severos problemas que persisten en los CPS: las deficiencias de los servicios de salud, la falta de personal de seguridad y custodia, problemas de higiene en los espacios públicos, deficiencias en la alimentación y la falta de políticas orientadas a la reinserción social, entre otros.

En este sentido, es importante mencionar que la responsabilidad de algunos de estos rubros corresponde al Estado. No solo se ha descuidado la tarea de monitorear la calidad de los servicios en manos de los particulares, sino que **el Estado mexicano ha descuidado sistemáticamente las condiciones mínimas que garantizan el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los CPS.**

I.4. Impacto presupuestal

En enero de 2021, el presidente López Obrador dijo que la Federación gastaba cerca de 3,500 pesos diarios para mantener a una persona en los Cefereso CPS, comparando el monto mensual resultante (aproximadamente 105,000 pesos) con su propio salario (Presidencia de la República, 2021 A). Esta afirmación es parcialmente cierta, pues se trata del equivalente al presupuesto diario per cápita que las autoridades penitenciarias reportaron devengar durante 2018. De acuerdo con la información del *Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal 2019* (CNSPF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), **el equivalente al presupuesto per cápita devengado diariamente por los centros penitenciarios federales fue de**

⁶ Pese a que estas son declaraciones hechas por funcionarios públicos, la información aquí expuesta debe ser tomada con cautela por dos motivos. El primero tiene que ver con que la información relacionada con el contenido del contrato no puede ser corroborada por otros medios, puesto que se trata de información reservada hasta el 2022. En segundo lugar, diversos medios informativos y organizaciones de la sociedad civil han analizado los ejercicios de las conferencias matutinas, en los que han detectado que el 56 % de las afirmaciones son falsas o engañosas (Guerrero, 2019; Arista, 2021).

⁷ CNDH 2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020 A, 2021 B.

1,092.60 pesos,⁸ mientras que en los Cefereso CPS fue de 3,356.46 pesos⁹ —ambas cantidades a precios de 2020—. La tabla 2 muestra esta estimación para todos los centros penitenciarios del orden federal.

Tabla 2	
Equivalente al presupuesto diario por persona privada de la libertad por Cefereso (devengado durante 2018)	
Centro penitenciario	Monto (a precios de 2020)
Cefereso núm. 1 Altiplano	\$1,391.35
Cefereso núm. 2 Occidente	\$644.74
Cefereso núm. 4 Noroeste	\$1,189.45
Cefereso núm. 5 Oriente	\$897.93
Cefereso núm. 6 Sureste	\$1,548.36
Cefereso núm. 7 Nornordeste	\$1,515.65
Cefereso núm. 8 Norponiente	\$1,312.22
Cefereso núm. 9 Norte	\$1,611.12
Cefereso núm. 11 CPS Sonora	\$2,257.48
Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato	\$2,629.29
Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca	\$3,504.13
Cefereso núm. 14 CPS Durango	\$1,989.57
Cefereso núm. 15 CPS Chiapas	\$3,177.82
Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos	\$4,463.58
Cefereso núm. 17 CPS Michoacán	\$7,842.47

⁸ Los centros considerados para este cálculo fueron el Cefereso núm. 1 Altiplano, Cefereso núm. 2 Occidente, Cefereso núm. 4 Noroeste, Cefereso núm. 5 Oriente, Cefereso núm. 6 Sureste, Cefereso núm. 7 Nornordeste, Cefereso núm. 8 Norponiente y Cefereso núm. 9 Norte.

⁹ Los centros considerados para este cálculo fueron el Cefereso núm. 11 CPS Sonora, Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato, Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca, Cefereso núm. 14 CPS Durango, Cefereso núm. 15 CPS Chiapas, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán y el Cefereso núm. 18 CPS Coahuila.

Centro Penitenciario Federal núm. 18 CPS Coahuila	\$9,808.80
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial	\$2,023.81
Complejo Penitenciario Islas Marías	\$2,154.71

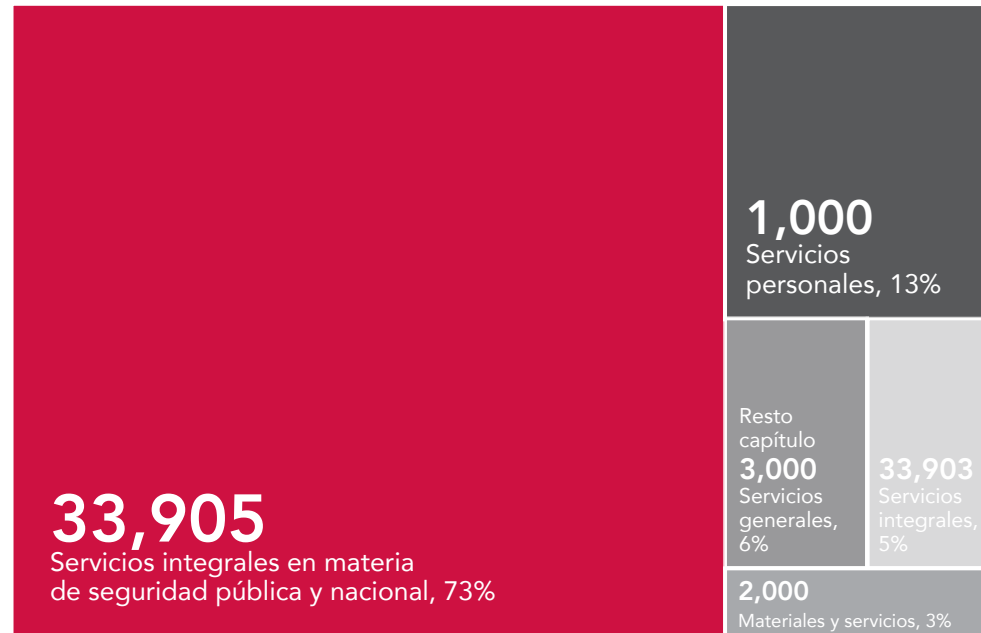
Fuente: elaboración propia con base en Inegi (2019).

Ahora bien, el costo diario por persona privada de la libertad debe ser tomado con cautela por dos razones. En primer lugar, los costos de operación son relativamente fijos y ligados a la capacidad potencial de los Cefereso CPS, mientras que la población penitenciaria puede ser variable: sin importar si un centro está al 10 % o al 100 % de su capacidad, su costo de operación será prácticamente el mismo. Por ejemplo, en 2018 el presupuesto total ejercido por el Cefereso núm. 11 CPS Sonora fue similar al del Centro Penitenciario Federal núm. 18 CPS Coahuila, de igual forma sus capacidades eran similares. La diferencia del presupuesto per cápita entre ambos se debió al tamaño de sus poblaciones: mientras el Cefereso núm. 11 CPS Sonora tenía una población de 1838 personas privadas de la libertad, la población del Centro Penitenciario Federal núm. 18 CPS Coahuila era de 344 personas.

En segundo lugar, no es posible identificar plenamente si la totalidad del costo per cápita se destina a la manutención de la persona privada de la libertad o, bien, la operación de los CPS implica costos adicionales que no necesariamente están relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas al interior de los mismos. Por lo tanto, la pregunta relevante no es ¿cuánto cuesta la operación de los centros penitenciarios?, sino, cuando hablamos del sistema penitenciario, ¿en qué se gasta?

Para tener una idea sobre la forma en la que el OADPRS asigna sus recursos presupuestales, se presenta la distribución por actividad del monto devengado para el ejercicio fiscal de 2020, el cual fue de 24,508 millones de pesos (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021). De estos, 84 % se destinó al pago a personas físicas y morales por la provisión de servicios generales. El concepto más oneroso es el 33905 Servicios integrales en materia de seguridad pública y nacional, equivalente a 73 % del total del gasto hecho ese año. Es decir, **más de cuatro de cada cinco pesos gastados por el OADPRS fueron canalizados para el pago de servicios a entes privados.**

Gráfica 1. Presupuesto devengado por el OADPRS por objeto de gasto, 2020 (porcentaje de participación)



Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021).

Lo anterior no quiere decir que 84 % del gasto se dedique exclusivamente a la operación de los Cefereso CPS, pero sí que el OADPRS ha delegado la mayoría de sus actividades mediante el uso de esquemas de subcontratación. En términos generales, esto significa que, **en lo referente a las tareas de prevención y reinserción social, la participación del órgano especializado es marginal o se limita a las funciones más elementales.**

Con los datos aquí explorados, no es posible determinar si los Cefereso CPS son más onerosos que los públicos ni construir el contrafactual sobre el costo de una gestión enteramente en manos de la administración pública. Lo que sí es posible deducir de la información presupuestaria es que la mayor parte de las actividades del OADPRS están en manos de agentes privados. Lo anterior debe llamar poderosamente la atención, pues, de acuerdo con la revisión de la literatura científica de más de diez años de registros administrativos y documentos oficiales, las reglas de operación de las APP son laxas y no se cuenta con un agente regulador altamente calificado para vigilar el desempeño de los actores de la iniciativa privada.

Este aparente descuido del Estado mexicano compromete el funcionamiento de los CPS federales, teniendo consecuencias graves en la vida de las personas a su cargo. Al respecto, se profundizará en los próximos capítulos.

II. Vivir en un centro penitenciario privado

«No se les brinda ni atención [médica ni] medicamentos.
Las porciones que se les da de comida es muy poca [sic] y ellos no se llenan.»

Familiar de persona privada de la libertad,
Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca.

Se ha mencionado con anterioridad que las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad en los Cefereso CPS no son responsabilidad exclusiva de los privados que los operan. El Estado mexicano es quien debe garantizar que la permanencia en un centro penal cumpla con las condiciones necesarias para una estancia digna y en concordancia con el respeto de los derechos humanos. Lamentablemente, el actual entramado institucional ha traído consecuencias negativas en la vida de quienes compurgan su sentencia o están en espera de ella en algunos de los centros gestionados por privados.

Para tener una idea aproximada de la situación imperante en los CPS federales, a continuación se exploran dos fuentes de información: los trabajos de la CNDH y una encuesta aplicada a 218 familiares de personas privadas de la libertad, en siete de ocho CPS federales en funcionamiento.

II.1. La información oficial

Principales tendencias

Año con año, la CNDH lleva a cabo lo que podría considerarse el monitoreo más constante del que se tenga registro. El DNSP evalúa la situación de los centros penitenciarios estatales, federales y militares de todo el país, en cinco áreas:¹⁰ i) aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de la población privada de la libertad; ii) aspectos que garantizan una estancia digna; iii) condiciones de gobernabilidad; iv) reinserción social, v)

¹⁰ La CNDH evalúa 512 subindicadores y 263 indicadores, los cuales están agrupados en 39 temas, divididos en las cinco áreas ya mencionadas (CNDH, 2016 B, p. 14). Para ello, se vale de tres instrumentos: entrevistas con las autoridades del centro penitenciario, encuestas a personas internas, y las observaciones y evaluaciones del visitador (CNDH, 2016 B, pp. 19-20).

atención a grupos de personas en situación de vulnerabilidad (CNDH, 2016 B). La calificación que otorga la CNDH va de 0 a 10, siendo esta última el indicador de la prevalencia de buenas prácticas en un centro penitenciario.

Con los diagnósticos hasta ahora publicados, es posible reconstruir la situación de los CPS durante sus primeros años de funcionamiento. De acuerdo con los parámetros de evaluación establecidos por la propia CNDH, se registra una tendencia general al alza en la puntuación global promedio. En seis años, el conjunto de los Cefereso CPS mejoró su calificación en 0.86 puntos. La tabla 3 muestra tanto el número de CPS federales evaluados por año, como la evolución de las puntuaciones promedio obtenidas entre 2014 y 2020.¹¹

Tabla 3		
Evolución del promedio de las puntuaciones globales de los CPS del orden federal 2014-2020		
Año	Núm. de CPS evaluados	Puntuación promedio
2014	3	6.76
2015	4	7.23
2016	6	6.93
2017	7	7.16
2018	8	7.27
2019	8	7.62
2020	8	7.62

Fuente: CNDH (2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020 A, 2021 B).

Siguiendo con los parámetros de la CNDH, los siete años de operación más recientes de los Cefereso CPS tienen un nivel promedio intermedio —o amarillo, de acuerdo con su semaforización—. Sin embargo, una observación puntual de cada una de las áreas evaluadas por esta institución, indica la persistencia de grandes desafíos en materia de respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad en estos centros.

¹¹ El periodo inicia en 2014 porque el DNSP de ese año es el primero que ofrece un panorama para los Cefereso CPS.

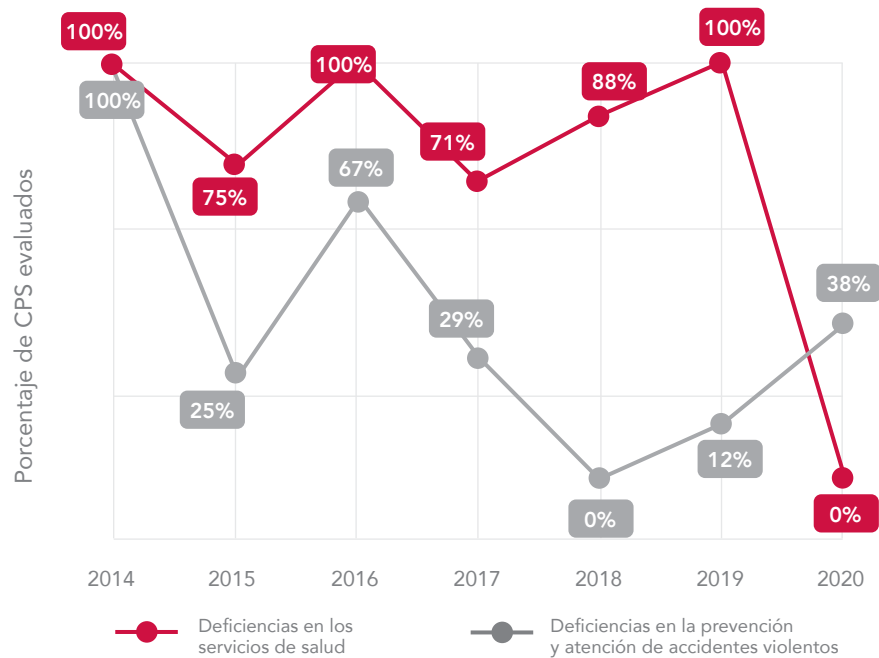
Con la finalidad de analizar la generalización y persistencia de los principales retos presentes en los Cefereso CPS, se analizaron minuciosamente los siete diagnósticos de la CNDH. Por cada una de las cinco áreas, se seleccionaron aquellas problemáticas con mayor número de menciones a lo largo del tiempo. Posteriormente, se analizó anualmente la persistencia de tales retos en los centros evaluados. De acuerdo con la tabla 3, el número de Cefereso CPS evaluados varía en el tiempo, por lo cual, para asegurar la comparabilidad entre los datos de distintos años, los porcentajes expresados en las gráficas 2 a 5 se refieren al número de centros que presentaron las problemáticas seleccionadas, respecto al total de Cefereso CPS evaluados, en cada año.

La gráfica 2 muestra el comportamiento de las principales deficiencias en la garantía de la integridad física, psicológica y moral de las personas privadas de la libertad, las cuales están en la provisión de los servicios de salud —al menos hasta antes de 2020, pues en ese año tal deficiencia se corrigió— y en los mecanismos para la prevención y atención de incidentes violentos. Cabe señalar que ambas actividades, en última instancia, son responsabilidad del Estado.¹²

¹² De acuerdo con el contenido de la solicitud de acceso a la información núm. 0002200173809, la administración de los establecimientos bajo esquemas APP es una atribución del Estado mexicano (OADPRS, 2010).

Gráfica 2. CEFERESO CPS (2014-2020): principales retos para garantizar la integridad física, psicológica y moral de la PPL

Anual. Porcentaje de CPS evaluados que presentan las problemáticas

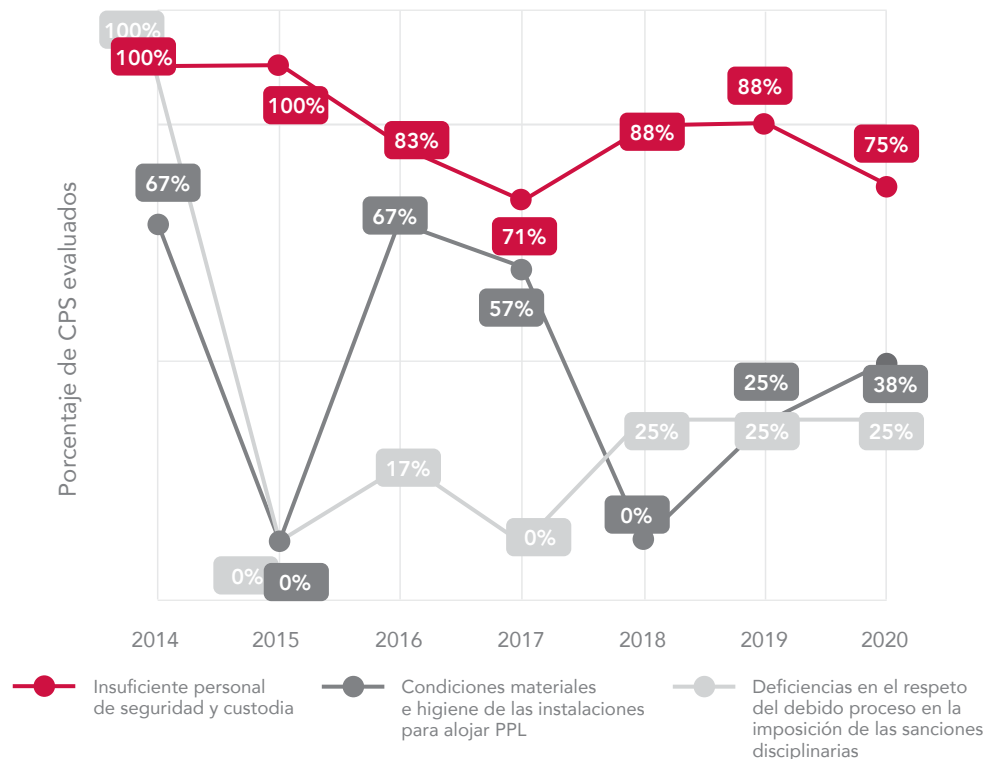


Fuente: CNDH (2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 B).

Respecto a las áreas «garantizar una estancia digna» y «condiciones de gobernabilidad», se registra que, durante el periodo de estudio, **la insuficiencia del personal de seguridad y custodia es un problema que se presenta entre el 71 % y el 100 % de los Cefereso CPS evaluados anualmente.** La insuficiencia de condiciones de higiene y la deficiencia en el respeto al debido proceso son desafíos cuya generalidad varía a lo largo del tiempo. Estas tendencias son ilustradas en la gráfica 3.

Gráfica 3. CEFERESO CPS (2014-2020): principales retos para garantizar una estancia digna y mantener las condiciones de gobernabilidad

Anual. Porcentaje de CPS evaluados que presentan las problemáticas



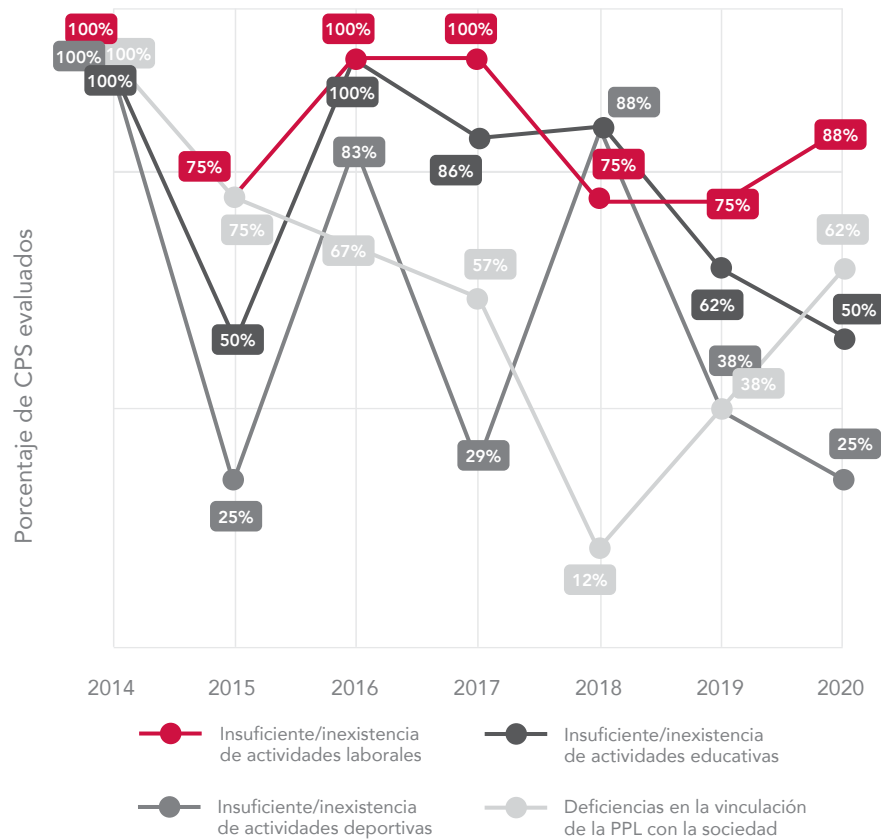
Fuente: CNDH (2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 B).

Un análisis más acucioso merece el área «reinserción social», la cual muestra desafíos sistemáticos en cuatro de los nueve temas analizados en los diversos DNSP. **La insuficiencia o franca inexistencia de actividades laborales, de capacitación y educativas** —si bien esto ha mejorado con el paso del tiempo, de acuerdo con los informes de la CNDH— **señalan el grado de abandono con el que el Estado mexicano inició la provisión de estos servicios para las personas privadas de la libertad en los Cefereso CPS.**

La presencia de deficiencias en las actividades de vinculación con la sociedad—relacionadas con la recepción de visitas familiares, visitas íntimas, comunicación con el exterior y acceso a la biblioteca— y la insuficiencia de actividades deportivas han disminuido en el transcurso del periodo observado de forma pronunciada.

Gráfica 4. CEFERESO CPS (2014-2020): principales retos para garantizar la reinserción social

Anual. Porcentaje de CPS evaluados que presentan las problemáticas



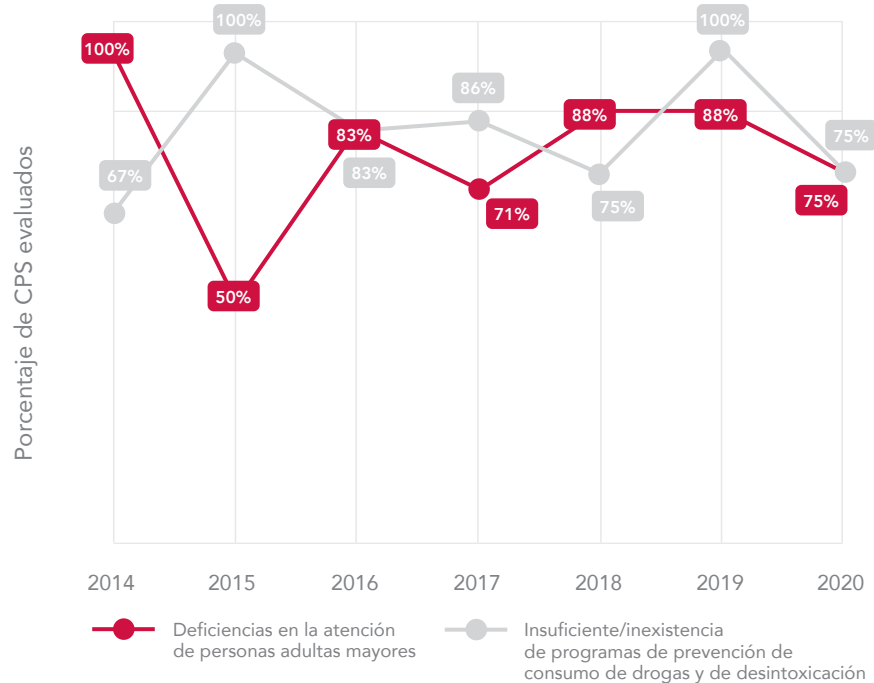
Fuente: CNDH (2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 B).

Finalmente, la CNDH ha documentado graves deficiencias en la atención a las personas adultas mayores en estos centros, así como la insuficiencia o inexistencia de acciones y programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria. En ambos casos, lo que se requiere es atención médica focalizada y un registro del número de personas en ambas categorías e instalaciones.

En este sentido, la gráfica 5 ilustra una disminución de 25 puntos porcentuales en la generalización de las aporías relacionadas con la atención de las y los adultos mayores durante el periodo de observación, aunque los retos para la correcta provisión de servicios para esta población siguen vigentes. Ahora bien, resulta preocupante la situación de los servicios para las personas usuarias de estupefacientes en los CPS, pues se registran años en los cuales la totalidad de los centros evaluados enfrentaba problemas en este aspecto; por ejemplo, **ninguno de los Cefereso CPS estaba en condiciones para atender a ese sector de su población en 2015 y 2019.**

Gráfica 5. CEFERESO CPS (2014-2020): principales retos para la atención de PPL perteneciente a poblaciones en situación de vulnerabilidad

Anual. Porcentaje de CPS evaluados que presentan las problemáticas



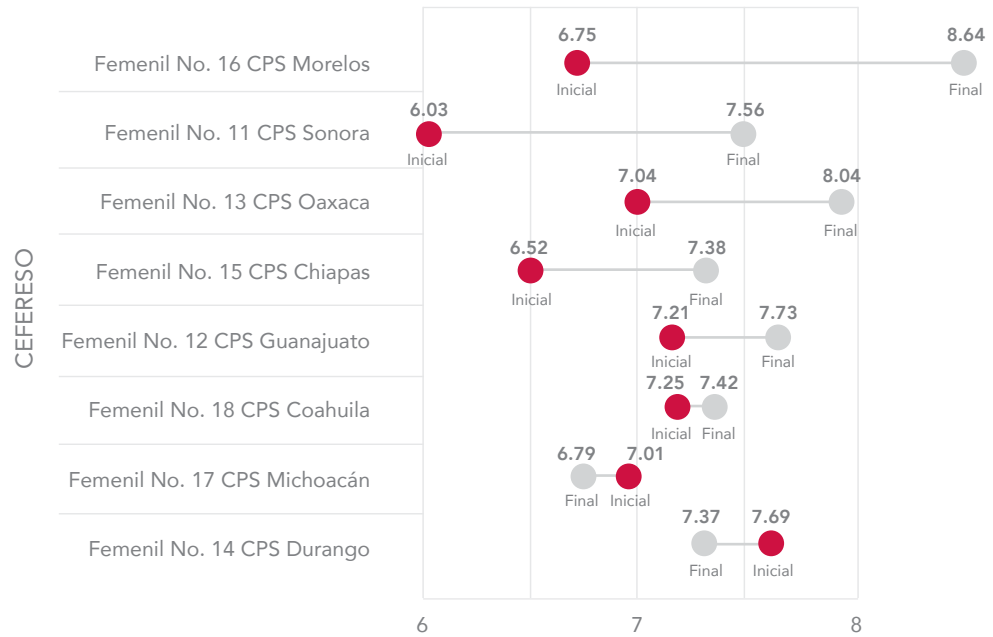
Fuente: CNDH (2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 B).

Resultados por centro

Como ya se mencionó, la situación de los Cefereso CPS ha sido catalogada como «intermedia», históricamente. Sin embargo, de acuerdo con los informes de la CNDH, la mayoría de los CPS federales han mostrado mejoras respecto a la revisión inicial a la que fueron sujetos. La gráfica 6 muestra que el centro con mayor avance respecto a su primera revisión es el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos, el cual mejoró 1.89 puntos entre 2016 y 2020, siendo el centro con mejor puntuación durante el último año; en el otro extremo, se encuentra el Cefereso núm. 14 CPS Durango, con un retroceso de 0.32 puntos durante el periodo 2015-2020.

Gráfica 6. CEFERESO CPS: evolución en puntajes obtenidos

Comparativo primera evaluación última / evaluación



Fuente: CNDH (2015 A, 2021 B).

El análisis de la persistencia de las problemáticas por Cefereso CPS permite trazar un perfil sobre las áreas de oportunidad de cada centro. Para ello, se identificó el número de ocasiones en las que se detectaron deficiencias respecto del total de visitas anuales que la CNDH había realizado a cada centro; posteriormente se seleccionaron las tres problemáticas que se detectaron con mayor persistencia en las visitas a cada CPS. La tabla 4 da cuenta de los resultados del análisis.

Tabla 4

Persistencia de las principales deficiencias por Cefereso CPS

Centro	Evaluaciones anuales	Deficiencias encontradas	Ocasiones en las que se encontraron
Cefereso núm. 11 CPS Sonora	7	Personal de seguridad y custodia	7 de 7
		Actividades laborales y capacitación	7 de 7
		Personas adultas mayores	7 de 7
Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato	7	Personal de seguridad y custodia	6 de 7
		Personas adultas mayores	6 de 7
		Remisión de quejas de violación a los derechos humanos ante la instancia competente	5 de 7
Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca	7	Actividades laborales y capacitación	6 de 7
		Personas con adicciones	6 de 7
		Servicios de salud	5 de 7
Cefereso núm. 14 CPS Durango	6	Actividades laborales y capacitación	6 de 6
		Personas con adicciones	5 de 6
		Servicios de salud	5 de 6

Cefereso núm. 15 CPS Chiapas	5	Actividades laborales y capacitación	5 de 5
		Actividades educativas	5 de 5
		Actividades deportivas	5 de 5
Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos	5	Servicios de salud	4 de 5
		Personal de seguridad y custodia	4 de 5
		Personas con adicciones	4 de 5
Cefereso núm. 17 CPS Michoacán	4	Personal de seguridad y custodia	4 de 4
		Actividades laborales y capacitación	4 de 4
		Personas adultas mayores	4 de 4
Cefereso núm. 18 CPS Coahuila	3	Actividades laborales y capacitación	3 de 3
		Actividades educativas	3 de 3
		Personas adultas mayores	3 de 3

Fuente: elaboración propia con base en CNDH (2015 A, 2016 A, 2017, 2018, 2019, 2020 A, 2021 B).

Al respecto, se observa que las problemáticas persistentes¹³ en los Ceferesos CPS son:

- Insuficiencia en las actividades laborales y la capacitación (presente en seis de ocho CPS y solo se ha dejado de detectar en una visita de las siete hechas al Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca).

¹³Para los CPS en los que aplican, se han observado en la totalidad de las evaluaciones realizadas por la CNDH, salvo cuando se indica en la tabla o se menciona en el texto.

- Insuficiencia de acciones enfocadas en las personas adultas mayores (presente en cuatro de ocho CPS y solo se ha dejado de detectar en una visita de las siete hechas al Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato).
- Insuficiencia en el personal de seguridad y custodia (presente en cuatro de ocho CPS, en la mitad de ellos —Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato y Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos— se ha dejado de detectar en una ocasión de la totalidad de visitas realizadas, mientras que en los otros dos se han detectado en todas las visitas).
- Insuficiencia de acciones y programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria (presente en tres de ocho CPS, en los que se ha dejado de detectar en una ocasión de la totalidad de las visitas realizadas).
- Fallas en la provisión de los servicios de salud (presente en tres de los ocho CPS, en dos de ellos se ha dejado de detectar en una ocasión de la totalidad de las visitas realizadas, mientras que en el Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca se ha dejado de observar en dos ocasiones). Es importante señalar que la insuficiencia en los servicios de salud para las personas privadas de la libertad resulta particularmente relevante en el contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, ya que la inadecuada atención médica de la PPL podría incrementar las probabilidades de propagación descontrolada de la COVID-19.

A manera de hallazgo, este análisis adelanta que las fallas e insuficiencias presentes en los Cefereso CPS, registradas en las últimas siete ediciones del DNSP, no son del todo atribuibles a la actuación de la iniciativa privada, sino que ocurren en la provisión de servicios y programas que son también responsabilidad del Estado. Una posible explicación podría estar relacionada con el desdibujamiento de las atribuciones del Estado en este tipo de centros, pues la introducción de un tercer actor —la iniciativa privada— altera por completo la relación persona privada de la libertad-gobierno (Arriagada, 2013).

II.2. Las voces de las y los familiares

La pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 imposibilitó materialmente las visitas a los Cefereso CPS para recolectar información desde la fuente primaria. Con la finalidad de conocer la situación más allá de los informes oficiales y las publicaciones al respecto, durante el primer trimestre de 2021 se llevó a cabo una encuesta abierta para las y los familiares de

personas privadas de la libertad en los Cefereso. En total, se recopilaron 240 respuestas, de las cuales 218 corresponden a dichos familiares en siete de los ocho CPS federales. La distribución de los cuestionarios recopilados por centro se muestra a continuación:

Tabla 5	
Distribución de los cuestionarios a familiares de PPL por centro penitenciario	
Centro penitenciario	Cuestionarios recopilados
Cefereso núm. 1 Altiplano	2
Cefereso núm. 4 Noroeste	10
Cefereso núm. 5 Oriente	4
Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato	73
Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca	21
Cefereso núm. 14 CPS Durango	9
Cefereso núm. 15 CPS Chiapas	20
Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos	18
Cefereso núm. 17 CPS Michoacán	64
Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila	13
No especificado	6
Total	240

Fuente: Documenta AC (2021).

El cuestionario aborda ocho temas: frecuencia de las visitas, características principales del proceso judicial, provisión de bienes de consumo y enceres en el interior del recinto penitenciario, gastos en los que incurren los familiares para el sostenimiento de la persona privada de la libertad, prevalencia de padecimientos crónico-degenerativos, características del régimen alimenticio, atención médica, y actividades provistas por el Estado para facilitar el proceso de reinserción social. En esta sección serán analizados a profundidad las siguientes cuestiones:

- Cercanía del Cefereso CPS para propósitos de la frecuencia de visitas y seguimiento del proceso judicial.
- Provisión de bienes de consumo y enseres domésticos.
- Régimen alimenticio.
- Servicios de salud.
- Actividades destinadas a la facilitación del proceso de reinserción social.

Además, de manera transversal, se analizarán el gasto en el que deben incurrir las y los familiares para el mantenimiento de las personas internas en los CPS.

Para levantar la encuesta se recurrió a la técnica de bola de nieve: el cuestionario fue compartido con un grupo de familiares en los diferentes Cefereso, quienes a su vez lo socializaron con otras personas en las mismas circunstancias, por lo que los resultados no deberán ser interpretados como representativos de un muestreo aleatorio (ver Apéndice A). No obstante, la información proporcionada por las y los participantes deberá ser considerada como una exploración de las principales características de la situación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios bajo la figura APP, con miras a extender el alcance de este análisis en ejercicios posteriores.

Ubicación de los Cefereso CPS y su impacto en los derechos de las personas privadas de la libertad

En las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos* se estipula que «en la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social» (UNODC, s/f, regla 59). La observancia de dichas reglas tiene como objetivo preservar la continuación de los lazos familiares y comunitarios de las personas privadas de la libertad (Sarre y Manrique, 2018, p. 416).

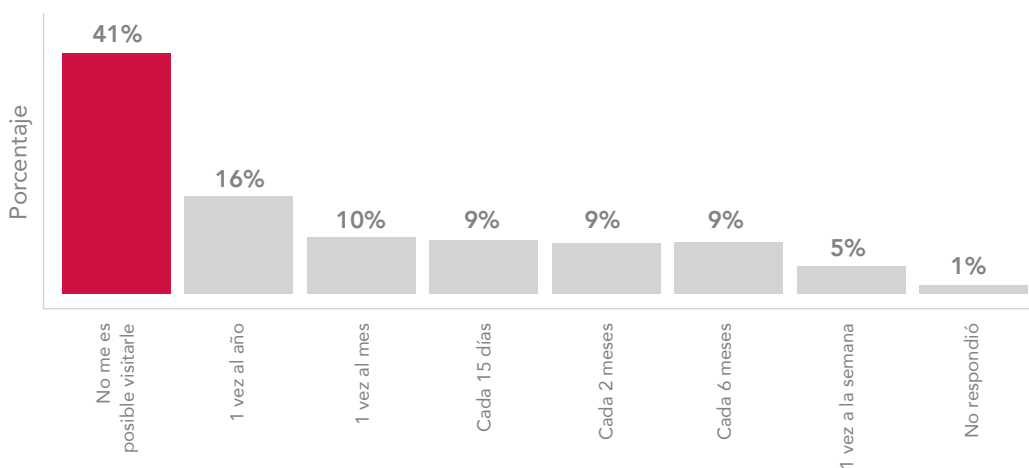
La información proporcionada por las y los familiares encuestados indica que, bajo las circunstancias actuales, no existen condiciones para el cumplimiento del estándar mencionado, ya que:

- 91 % de las y los familiares vive en una entidad federativa distinta a donde se ubica el CPS federal. La distancia promedio entre los hogares y el centro penitenciario es de 1557 kilómetros.
- 82 % señala que el proceso judicial se lleva a cabo en una entidad federativa distinta a la del CPS federal. La distancia promedio entre la jurisdicción y el centro penitenciario es de 1798 kilómetros.

La consecuencia más evidente es el espaciamiento entre visitas. El 41 % de las personas entrevistadas señaló que no le es posible visitar a sus familiares, en contraste con el 5 % que tiene posibilidades de asistir semanalmente. La gráfica 7 muestra los principales resultados.

Gráfica 7. Frecuencia de visitas hechas a personas privadas de la libertad en CEFERESO CPS

Cuestionarios realizados enero a marzo 2021

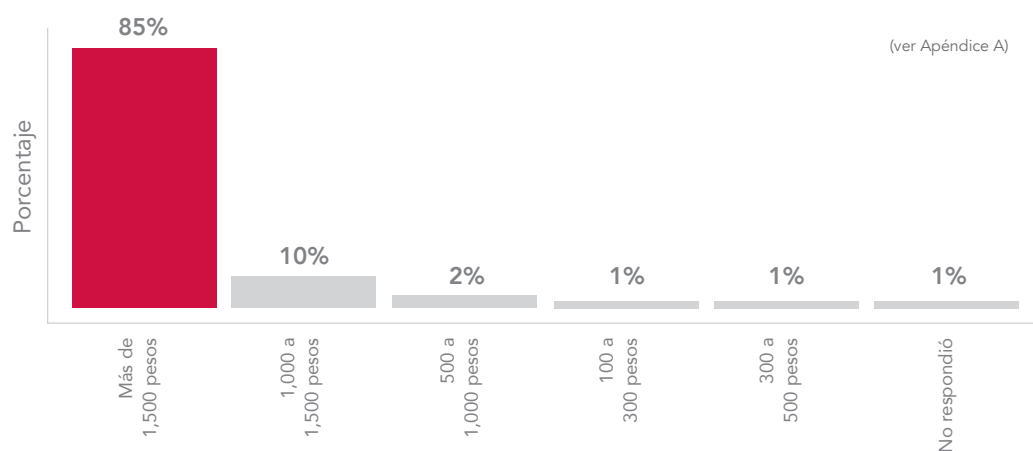


Fuente: Documenta AC (2021).

Otro de los efectos de la lejanía de los Cefereso CPS es el aumento del gasto destinado para visitar a un familiar. Al respecto, 85 % de las personas encuestadas que visitan a sus familiares al menos una vez al año indica que, por cada visita, destinan más de 1500 pesos.

Gráfica 8. Gasto destinado para visitar un familiar en un CEFERESO CPS*

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



* Únicamente incluye las respuestas de quienes contestaron afirmativamente a la pregunta 2.1. (ver Apéndice A).

Fuente: Documenta AC (2021).

En los hogares con ingresos bajos, la lejanía entre la comunidad de origen y el Cefereso CPS pone en una terrible disyuntiva al principal sostén económico: o destina una proporción de sus ingresos para trasladarse en los días de visita—aun cuando esta decisión va en detrimento de su calidad de vida— o abandona todo intento por mantener el contacto con su familiar. A manera de ilustración, se muestra el testimonio de una de las personas encuestadas:

Requiero trasladarlo al Altiplano porque es demasiado gasto, soy el único ingreso de mi familia y tengo menores de edad y mi sueldo no me alcanza. Ojalá me puedan ayudar; ya metí escritos a Gobernación [y] a derechos humanos, pero como no es Cienfuegos, no me hacen caso (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).¹⁴

Los gastos relacionados con el transporte no son los únicos en los que las y los familiares incurren. A continuación se muestran otras formas en las que las personas entrevistadas destinan una parte de sus ingresos para sustentar a las personas privadas de la libertad.

¹⁴ Se señala la procedencia de la entrevista únicamente cuando en los testimonios no exista información que pueda revelar la identidad de la persona privada de la libertad o del familiar en cuestión.

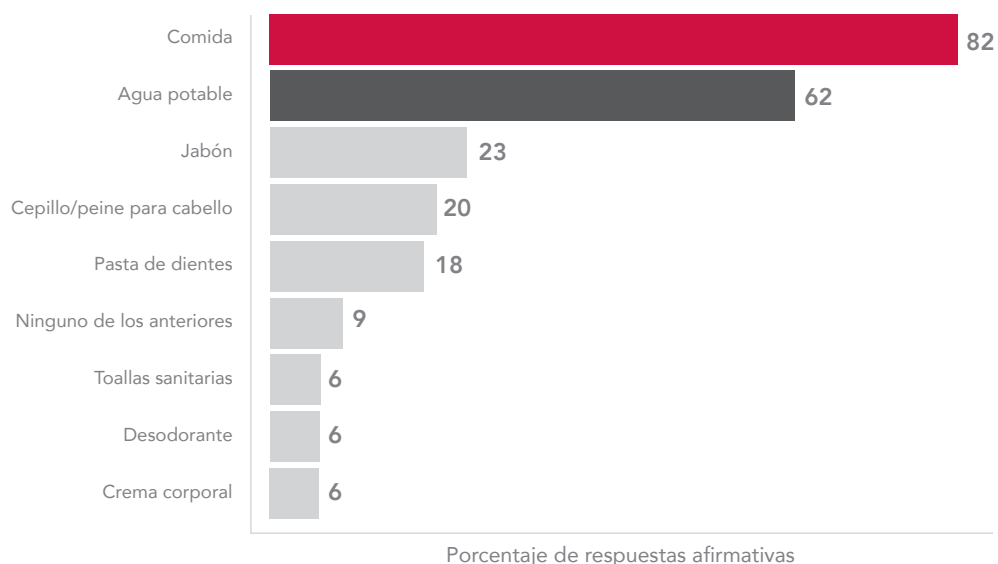
Provisión de bienes de consumo y enseres domésticos

De acuerdo con la información proporcionada por los 218 familiares de personas privadas de la libertad en los Cefereso CPS, la administración de estos centros penitenciarios proporciona enseres domésticos y vestimenta en mayor medida que artículos de higiene personal.

En la gráfica 9.A se aprecia que el artículo reportado con mayor frecuencia provisto por los centros es la comida (82 %), seguido por el agua potable (62 %) y, con mucha menor frecuencia, el jabón corporal (23 %); los CPS federales son poco eficientes en la entrega de artículos de higiene personal. Al respecto, cerca de uno de cada dos familiares indicó que aprovechan las visitas para hacerles llegar jabón corporal, dentífrico o cepillo para el cabello (gráfica 9.B).

Gráfica 9.A. Artículos provistos por los CEFERESO CPS

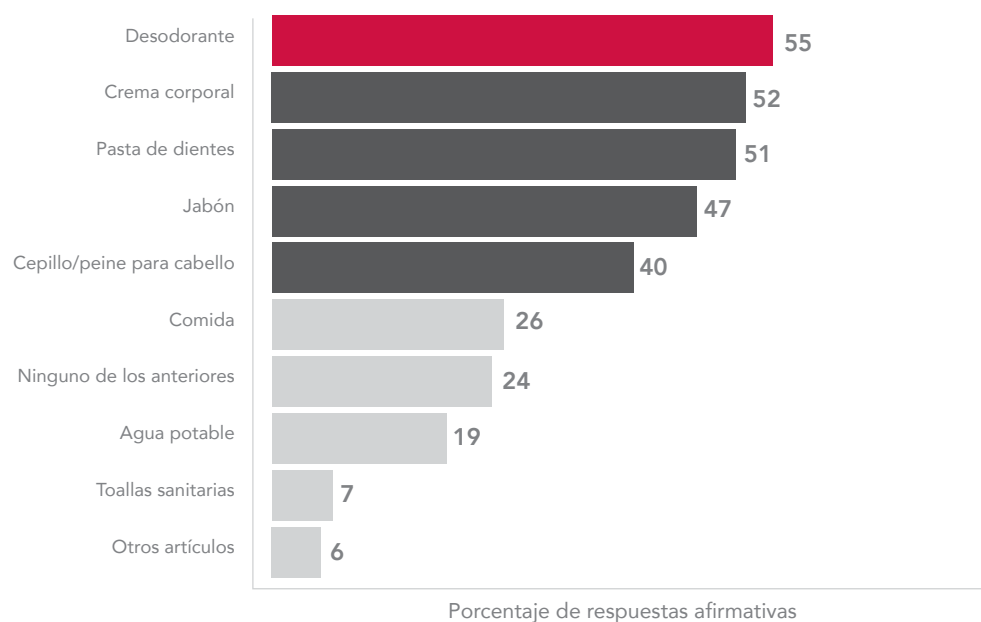
Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



Fuente: Documenta AC (2021).

Gráfica 9.B. Artículos que el familiar provee durante su visita

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021

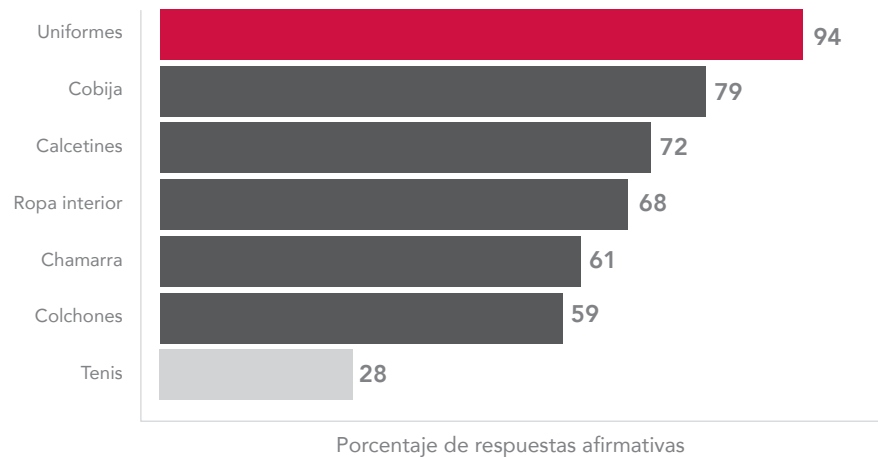


Fuente: Documenta AC (2021).

El suministro de ropa exterior y enseres domésticos por parte de los Cefereso CPS se comporta de forma diferente al suministro de los artículos de primera necesidad e higiene personal. La comparación de las gráficas 10.A y 10.B da indicios de que las administraciones de los CPS federales son más eficientes en la entrega de uniformes, cobijas y ropa, ya que — con excepción del calzado— más de la mitad de las personas encuestadas señalan que los centros entregan tales productos a sus familiares. Como correlato, las y los familiares reportan en menor proporción que hacen llegar esta clase de insumos durante las visitas.

Gráfica 10.A. Enceres proporcionados por los CEFERESO CPS

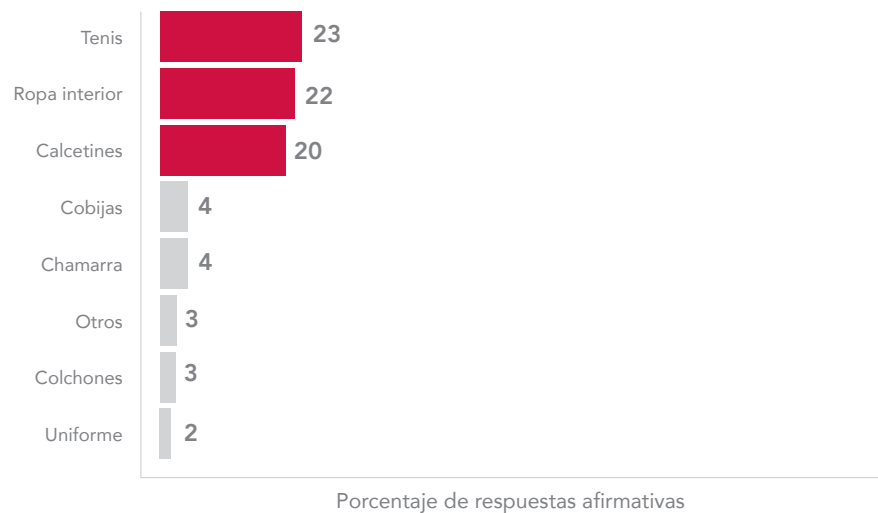
Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



Fuente: Documenta AC (2021).

Gráfica 10.B. Enceres que el familiar lleva al CEFERESO CPS

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021

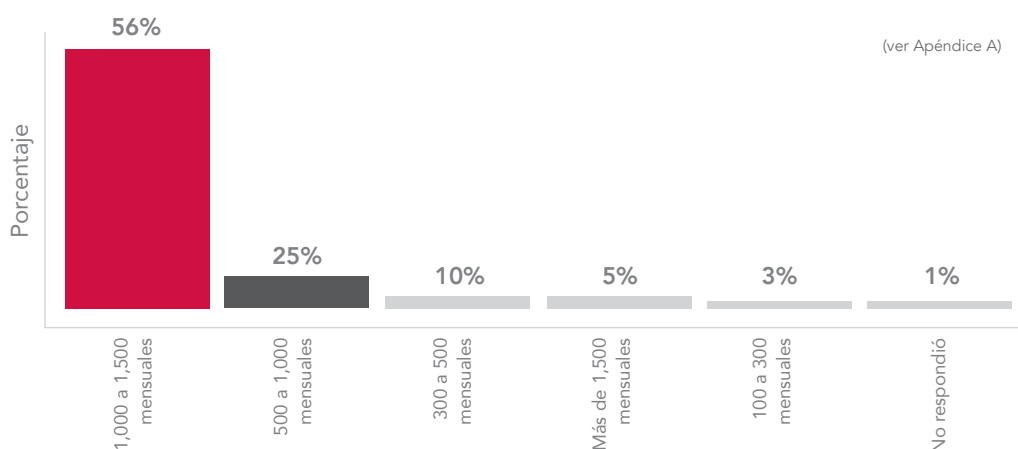


Fuente: Documenta AC (2021).

En ese sentido, se observa que **las y los familiares tienden a subsanar la provisión de bienes en los rubros donde la administración penitenciaria es omisa o poco eficiente**. Además, esto no evita que incurran en gastos adicionales, pues 91 % de las personas encuestadas —es decir, 198 de 218— reconoció que realizaba depósitos mensuales para sus familiares en los diferentes Cefereso CPS. De las y los familiares que otorgan un monto mensual, 56 % da entre 1,000 y 1,500 pesos y 25 % destina entre 500 y 1,000 pesos.

Gráfica 11. ¿Cuál es el monto que le deposita aproximadamente?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



* Únicamente incluye las respuestas de quienes contestaron afirmativamente a la pregunta 5.1. (ver Apéndice A).

Fuente: Documenta AC (2021).

Si solo una cuarta parte de las y los familiares encuestados puede realizar una visita o más al mes —probablemente, sean menos debido a las restricciones de ingreso por la pandemia—, ¿cómo llegan las remesas a las personas en los Cefereso CPS? El 88 % de quienes dan dinero lo realiza a través de giros postales o telegráficos. Esto quiere decir que, por cada depósito hecho, deben pagar comisiones y cargos adicionales.

La comisión por giro telegráfico es de 10 pesos y el costo de un giro postal ordinario es de 3.91 pesos más una comisión equivalente al 3 % del valor del envío más IVA. Por ejemplo, para que una persona privada de la libertad pueda disponer de 1,000 pesos, su familiar debe pagar 10 pesos para un giro telegráfico o, bien, 38.71 pesos para expedir un giro postal.¹⁵

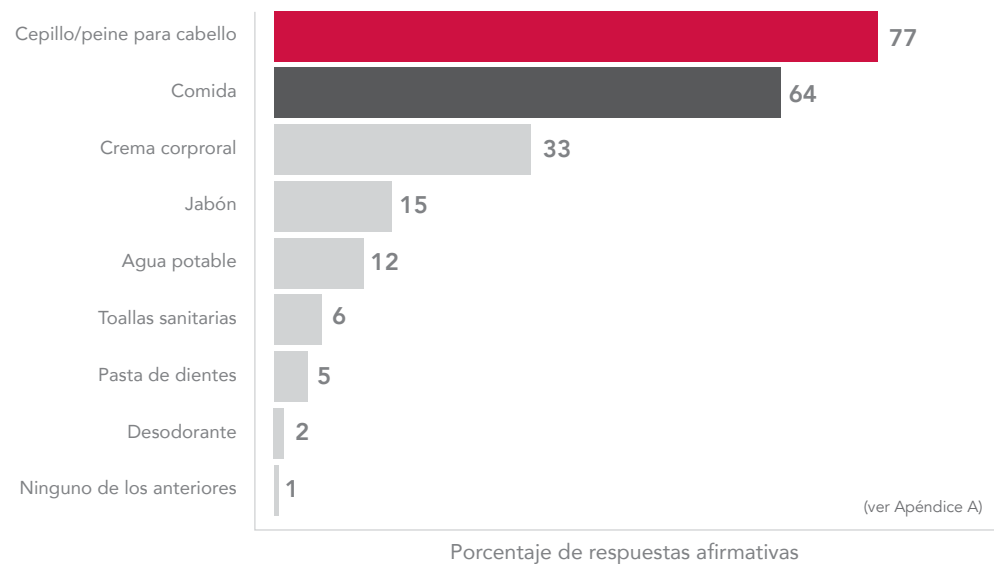
El pago de comisiones para la transferencia de recursos representa un problema para las familias con bajos niveles de ingresos: entre menor sea el ingreso, lo destinado a pagar estos rubros restará más significativamente el poder adquisitivo de esa familia. Al respecto, un familiar de una persona privada de la libertad indica sobre hacerle llegar dinero: **«es muy difícil y la comisión es muy cara. Mi opinión es que den otra opción bancaria para depositarles»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

¹⁵ Tarifas vigentes durante 2021.

Una vez en manos de sus destinatarios, debe resaltarse que las transferencias son usadas principalmente para la adquisición de artículos de higiene personal. Adicionalmente, 64 % de las y los encuestados indica que una parte del dinero se destina a la compra de comida en tiendas dentro de los centros y 12 % señala que el dinero se destina a la compra de agua potable.

Gráfica 12. Destino del dinero proporcionado a familiares en CEFERESO CPS

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



* Únicamente incluye las respuestas de quienes contestaron afirmativamente a la pregunta 5.1. (ver Apéndice A).

Fuente: Documenta AC (2021).

A pesar de la poca frecuencia con la que se indica que las personas privadas de la libertad compran agua potable, esta es una preocupación persistente entre las familias. Algunos familiares de las personas privadas de la libertad en el Cefereso núm. 17 CPS Michoacán señalan que el agua potable es escasa y su calidad cuestionable. Uno considera, incluso, que la restricción de su consumo es discrecional: **«les quitan el agua potable cada que quieren»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), bajo ningún motivo puede emplearse la suspensión de agua como una forma de castigo (2010, p. 112).

Ahora bien, si como se ha señalado, la mayoría de las y los encuestados reconoce que los Cefereso CPS proveen de alimentos a sus familiares,

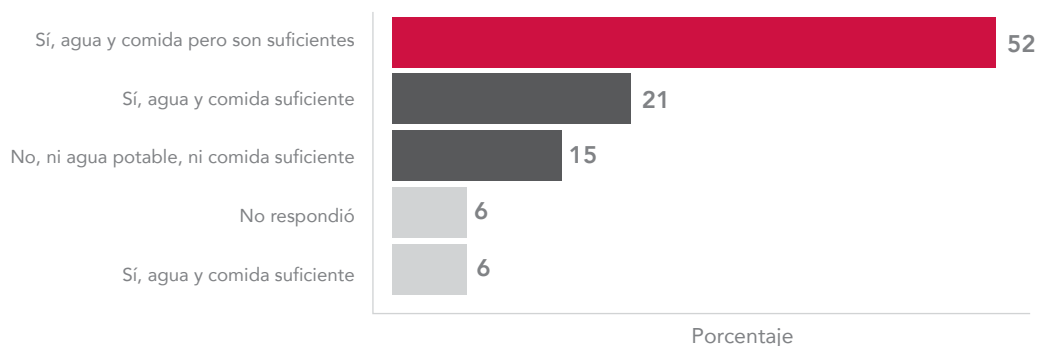
¿por qué una buena parte menciona la comida como el segundo bien más comprado con las transferencias monetarias? Este aspecto merece un análisis más acucioso.

Régimen alimenticio

Lo reportado respecto a las características de la alimentación apunta hacia un serio problema en la provisión de alimentos y agua para consumo: 52 % de las y los encuestados reconoció que la comida y el agua no son suficientes, ni en calidad ni en cantidad, y 15 % indicó que los Cefereso CPS no proveen agua ni comida a sus familiares —lo cual se reporta como una situación persistente en los CPS federales. La gráfica 13 muestra que únicamente 21 % de las personas encuestadas —una de cada cinco— reporta que el agua y los alimentos son suficientes.

Gráfica 13. ¿El centro penitenciario provee comida y agua potable a su familiar?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



Fuente: Documenta AC (2021).

Como se ha explorado anteriormente, los productos alimenticios que se venden en el economato son altamente recurridos. Al analizar los patrones de consumo de las personas privadas de la libertad que destinan dinero enviado por sus familiares a la compra de agua y alimentos, se observa que 71 % de quienes envían dinero a los CPS federales también indican que el agua y la cantidad de comida provista por estos centros es insuficiente o, en ocasiones, nula.

Tabla 6		
Compra de alimentos y agua en razón de la disponibilidad y suficiencia provista por el centro penitenciario		
Disponibilidad y suficiencia de alimentos y agua provista por el centro	Personas	Porcentaje
Agua y comida son suficientes o el Cefereso CPS solo da comida, pero es suficiente	33	26 %
El agua y la comida no son suficientes o el Cefereso CPS no otorga agua ni alimentos	90	71 %
No respondió	4	3 %
PPL que destina dinero a la compra de comida, bebidas gaseosas y alimentos chatarra	127	100 %

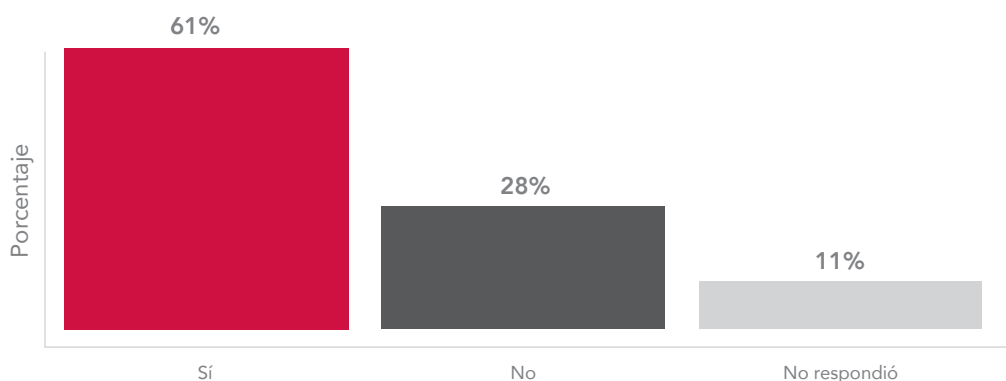
Fuente: Documenta AC (2021).

Trece de las personas encuestadas expresaron su preocupación sobre la insuficiencia de las porciones de alimentos. En dos de estos testimonios, las y los entrevistados señalaron que sus familiares requerían especial atención porque tenían padecimientos médicos que los obligaban a seguir un régimen alimenticio especial.

Además de la insuficiente cantidad de alimentos recibidos, 134 personas reportaron que sus familiares habían enfermado debido a la calidad de los alimentos proporcionados (ver gráfica 14). También, 62 % señaló que sus familiares consideraban que la calidad de los alimentos no era la adecuada, hayan enfermado o no.

Gráfica 14. ¿En alguna ocasión su familiar se ha enfermado debido a la calidad de la comida que le proporcionan?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



Fuente: Documenta AC (2021).

La información obtenida mediante la encuesta sugiere que la provisión de alimentos —una actividad en manos de un agente privado— **no se ajusta a los estándares internacionales establecidos respecto a suficiencia y calidad.** La empresa responsable de los alimentos preparados en los recintos penitenciarios es La Cosmopolitana SA de CV. En su página de internet anuncia lo siguiente: «Actualmente la mayor parte de nuestros servicios de alimentación y servicios generales se dirigen a comedores de alta seguridad en centros penitenciarios federales y estatales de la República Mexicana» (La Cosmopolitana, 2021).

La Cosmopolitana ha sido objeto de críticas y auditorías a causa de la calidad de los alimentos que prepara. En 2014, se registró un brote de salmonelosis en el Penal Estatal de Puente Grande, Jalisco. Una investigación periodística reveló que 683 de las personas privadas de la libertad habían enfermado por la ingesta de derivados de soya contaminados (Casillas, Sánchez Ley, Vice y Quinto Elemento Lab, 2019).

Asimismo, esta investigación da a conocer los resultados de una evaluación interna llevada a cabo por la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) para determinar los motivos de un motín en las Islas Marías en 2013. Sobre la provisión de alimentos, señala que «son insuficientes, no cambian el menú en meses, siendo lo más común que les sirvan chayote y papas mal cocidas [y] cuando se les llega a proporcionar carne o pollo, ocasionalmente se encuentra en estado de descomposición» (Casillas y Sánchez Ley, 2019).

Aunque han trascurrido algunos años, los testimonios recolectados en las encuestas apuntan hacia la persistencia de estos problemas: **«La porción**

de comida es insuficiente y mi esposo [...] no puede llevar mal su alimentación» (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 15 CPS Chiapas), **«le dan raciones raquílicas de comida»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos) o **«la comida se está dando echada a perder y todo lo que venden [en el economato] es demasiado caro»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 12 Guanajuato).

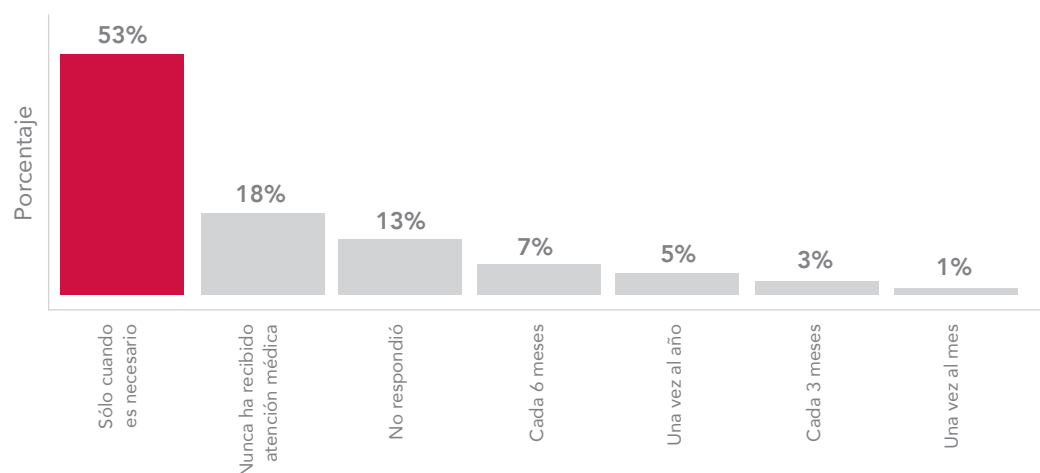
Servicios de salud

Los comentarios más sentidos sobre la situación de las personas privadas de la libertad en los Cefereso CPS están relacionados con la baja frecuencia de las revisiones médicas, la ausencia de servicios de atención médica de tercer nivel y los costos extraordinarios en los que se incurren para la adquisición de medicamentos y productos relacionados.

Uno de los primeros hallazgos al respecto es que **la provisión de servicios médicos en los CPS federales no contempla los servicios de medicina preventiva**. Mientras que el 16 % de las personas entrevistadas reportó que sus familiares asisten a revisiones médicas por lo menos una vez al año, 53 % asegura que acuden al doctor únicamente cuando es necesario, una vez que se presenta o se agudiza algún malestar.

Gráfica 15. ¿Cada cuánto tiempo su familiar asiste a una revisión médica por parte del CEFERESO CPS?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



Fuente: Documenta AC (2021).

Algunas personas entrevistadas consideran que la frecuencia con la que se realizan consultas médicas es discrecional: **«las consultas médicas son**

cada que se les ocurre ir» (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán). **«La atención médica [es] esporádica cuando se les antoja [...] y dental cuando se les antoja también. Estamos sufriendo de atención en todas las áreas»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).

Asimismo, **los servicios relacionados con el diagnóstico oportuno de enfermedades es un aspecto poco atendido por los servicios de salud de los Cefereso CPS:** uno de cada tres familiares señaló que el centro penitenciario realizaba estudios clínicos de laboratorio. Además, aun cuando se practiquen exámenes clínicos, en cuatro de cada diez casos los resultados no se dan, ni a la persona privada de la libertad ni a sus familiares (ver Apéndice A, preguntas 7.2. y 7.3.).

En materia de especialidades médicas, 29 % de las personas entrevistadas señaló que el centro penitenciario cuenta con servicios dentales y 22 % de las y los familiares de mujeres privadas de la libertad indicó que el Cefereso CPS proveía servicios ginecológicos. Lo anterior indica que no todas las mujeres privadas de la libertad acceden a estos servicios, ya sea por su inexistencia o por otras cuestiones, pues 56 % de las y los encuestados reportó la ausencia de atención ginecológica, pese a que sus familiares mujeres podían estar en el mismo penal que aquéllas cuyos familiares reportaron la existencia de tales servicios.

Ante esta situación, algunas familias optan por recurrir a médicos externos, lo cual significa que deben incurrir en gastos extraordinarios para promover los recursos legales para conseguir un salvoconducto que permita asistir a una clínica. El siguiente testimonio —aunque proveniente de una persona con un familiar en un Cefereso manejado por el sector público— ilustra la complejidad de esta vía:

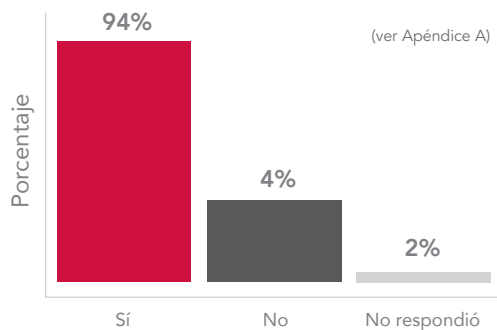
Si uno quiere que le den un buen diagnóstico médico es necesario pagar por un egreso a una clínica y también cobran las medicinas. Eso sí, antes uno tiene que gastar en abogados para que promuevan amparos o controversias, porque a pesar de que la atención a [la] salud es deficiente, te ponen trabas hasta para pagarla por fuera (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 1 El Altiplano).

En teoría, la provisión de servicios médicos y medicamentos es un derecho de las personas privadas de la libertad. **No obstante, una de cada tres personas encuestadas declaró que a su familiar se le cobra el servicio médico o las medicinas.**

Las gráficas 16.A y 16.B indican que la mayoría de las personas que reportaron cobros por la atención médica de sus familiares identifica la necesidad de pagar para la obtención de medicamentos (94%), mientras que el 12 % de las y los familiares que reportaron dichos cobros señala que se deben solventar cuotas por consultas médicas.

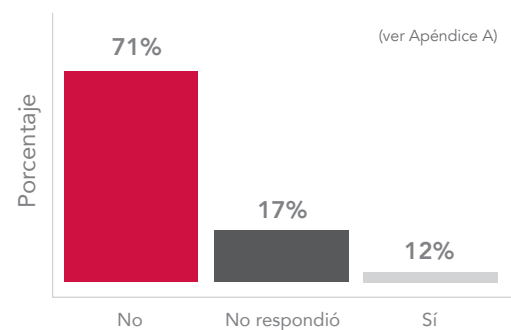
Gráfica 16.A ¿Se cobran los medicamentos?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



Gráfica 16.B ¿Se cobra la consulta médica?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



* Únicamente incluye las respuestas de quienes contestaron afirmativamente a la pregunta 7.8. (ver Apéndice A).

Fuente: Documenta AC (2021).

Uno de los familiares compartió lo siguiente: **«Me parece que la atención médica deberían de dársela dentro del centro penitenciario, más sin embargo nos piden que depositemos para las consultas y para medicamento»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 15 CPS Chiapas). Otra persona señaló: **«No les brindan atención médica y si ocupan algún estudio o medicamento, uno como familiar tiene que mandar dinero aparte de lo que se le envía mensualmente»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca).

Los testimonios anteriores indican que la situación de los servicios médicos en los CPS federales contraviene lo establecido en las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos* sobre la gratuidad de la atención médica (UNODC, s/f, regla 24.1).

Provisión de servicios destinados para la facilitación de la reinserción social

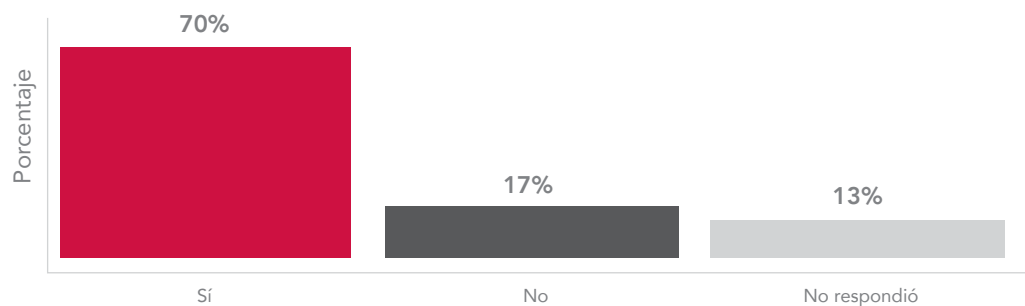
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que la educación, el trabajo, la capacitación para el trabajo, la salud y el deporte son medios para lograr la reinserción social de las personas

privadas de la libertad (CPEUM, 1917, artículo 18). Garantizar el acceso a tales actividades, así como a los materiales e insumos para llevarlas a cabo es responsabilidad del Estado.

Al respecto, 70 % de las personas entrevistadas declaró que sus familiares solían participar en actividades deportivas, de capacitación para el trabajo o en otras actividades similares, mientras que 17 % contestó de forma negativa.¹⁶ Como se verá más adelante, una de las consecuencias de la pandemia por la COVID-19 fue la suspensión parcial o, en algunos casos, total de tales actividades.

Gráfica 17. ¿Su familiar participa en actividades deportivas, de capacitación para el trabajo o en otros talleres?

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



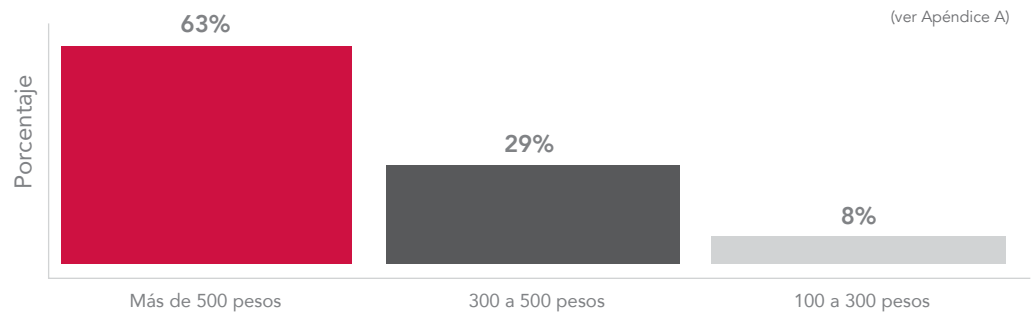
Fuente: Documenta AC (2021).

Además de la provisión del servicio, la participación en los talleres y actividades ofertadas depende en buena medida del acceso a los materiales necesarios para su curso. En ese sentido, se identificó que 63 % de las y los encuestados —equivalente a 138 personas de las 218 encuestadas— llevaba materiales a las personas privadas de la libertad en los Cefereso CPS. De este subconjunto, la mayoría reporta destinar más de quinientos pesos para su adquisición. Los detalles sobre el gasto se muestran en la gráfica 18.

¹⁶ Al respecto, en Documenta AC sostenemos que la provisión de estos servicios no hace vinculante su aprovechamiento por parte de las personas privadas de la libertad. Desde esa perspectiva, dichas personas tienen la facultad de decidir la manera en que harán uso de tales servicios, según sus posibilidades e intereses.

Gráfica 18. Gasto destinado a la compra de materiales para talleres o actividades*

Cuestionarios realizados de enero a marzo 2021



* Únicamente incluye las respuestas de quienes contestaron afirmativamente a la pregunta 2.7. (ver Apéndice A).

Fuente: Documenta AC (2021).

Algunos testimonios sobre el Cefereso núm. 17 CPS Michoacán indican que la nueva administración del penal ha prohibido la entrada de materiales durante las visitas; por ello, las y los familiares se han visto obligados a enviarlos por mensajería. En los hechos, esta directriz tiene un impacto directo en el ingreso de los hogares, pues deben absorber ese costo adicional por gastos de envío.

Asimismo, algunos entrevistados —cuyos familiares se encuentran en el Cefereso núm. 15 CPS Chiapas— manifestaron que, si bien realizan el envío de los materiales, la administración del centro penitenciario lo entrega incompleto o definitivamente no lo entrega al destinatario final: **«no entregan el material que se les manda [...] de por sí autorizan muy poco y cuando se les manda, no lo entregan completo»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 15 CPS Chiapas).

Respecto a la participación de las personas privadas de la libertad en actividades remuneradas en el interior de los Cefereso CPS, **una de cada 10 personas encuestadas reporta que su familiar trabaja**. De estas, en el 59 % de los casos señalan que su familiar no recibe salario alguno (ver Apéndice A).

II.3. El costo de las omisiones del Estado mexicano

En síntesis, **la encuesta aplicada a familiares de personas privadas de la libertad indica severas anomalías en cada uno de los temas analizados.** Particularmente, la falta de respeto a los derechos de acceso a los servicios de salud y a una alimentación adecuada compromete la integridad de quienes, dada su situación legal, dependen completamente del Estado.

La exploración de las ediciones del DNSP indica que estas fallas no son atribuibles a la presente coyuntura. Todo lo contrario, la situación actual es consecuencia de la renuncia expresa del Estado a cumplir con sus obligaciones respecto a la provisión de servicios médicos y actividades destinadas a la facilitación de la reinserción social, así como a vigilar a los actores privados responsables de la entrega a la población penitenciaria de bienes y servicios, particularmente, de alimentos de calidad.

También, los testimonios compartidos por las y los familiares encuestados reflejan que el abandono institucional tiene costos altos. En primer lugar, **las familias con integrantes reclusos en esos centros penitenciarios incurren en gastos extraordinarios**—incluso si esto significa la ruina—, **con tal de preservar el vínculo y subsanar las situaciones que comprometan el bienestar de sus seres queridos.**

En segundo lugar, **estas familias también pagan el costo emocional, asociado a la dificultad de mantener el contacto frecuente con sus seres queridos y a la angustia constante por las condiciones de vida en el interior de los centros.** Un familiar expresa lo siguiente: **«Mi hijo acaba de ser enviado a ese penal. Él estaba en Puente Grande Cefereso núm. 2, pero igual va a cumplir 8 años y no tiene sentencia [...] somos de bajos recursos, pero nuestra preocupación es mucha»** (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 15 CPS Chiapas).

Por lo anteriormente expuesto, el aseguramiento de las condiciones mínimas para compurgar una sentencia o esperar por ella no solo es imprescindible para el respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad, sino que es el mecanismo indicado para abatir tales costos. En la situación actual, la estancia en un centro penitenciario es una sentencia por partida doble: la paga quien está en el encierro y la paga también su familia, cuyas tareas vitales giran alrededor de la prisión.

III. Los grandes retos del Estado en los CPS federales

«Necesitamos que se reanuden las visitas, ya que en marzo [de 2021] se cumple un año que no podemos verlo y es perjudicial para su salud mental.»

Familiar de persona privada de la libertad,
Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato.

Sin importar el papel del Estado —sea el proveedor directo de la atención o el agente regulador en la provisión de bienes y servicios—, este enfrenta desafíos mayores en contextos de alta incertidumbre y cuando la estigmatización de la población penitenciaria es una constante.

Ante la emergencia, se espera una gestión tal que pueda sofocar los potenciales riesgos para la vida de las personas privadas de la libertad. Respecto al manejo de los centros penitenciarios femeniles, el Estado deberá hacerlo tomando en consideración los requerimientos especiales de la población; asimismo, el diseño de las políticas penitenciarias deberá contemplar la perspectiva de género.

En este apartado se analizan dos de las asignaturas más urgentes en la administración de los Cefereso CPS: el control de la pandemia causada por la COVID-19 y la inclusión de la perspectiva de género en la ejecución penal.

III.1. La gestión de la pandemia de la COVID-19

En el capítulo 2 se exploró cómo el Estado mexicano —en un comportamiento previsto en la literatura sobre la privatización del sistema penitenciario— ha negligido sus obligaciones más urgentes con la población penitenciaria en los CPS federales, incluso cuando estas no fueron trasladadas al agente privado. Hasta antes de la pandemia, la provisión de servicios de salud e insumos relacionados era uno de los aspectos que los diagnósticos anuales de la CNDH señalaban como deficientes.

Medidas de prevención

El 31 de marzo de 2020, la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 obligó a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP) a emitir el Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (Ceferesos) (CNSP, 2020 B).

Contrario a lo que el nombre pudiera indicar, las directrices del protocolo únicamente prevén campañas de prevención e higiene entre la población interna, restricción al régimen de visitas, aislamiento de posibles casos positivos y la adecuación de las medidas de seguridad en caso de llevar a cabo traslados entre la población más gravemente enferma (CNSP, 2020 A). **Es decir, el protocolo no tomó en consideración la mejora de los servicios médicos, la provisión de mascarillas para evitar la propagación del virus o cualquier otra medida enfocada a la despresurización de los Cefereso.**

En un informe posterior a la publicación del protocolo, la CNDH propuso una serie de medidas adicionales para controlar los brotes en el interior de los centros penitenciarios. Se enfatizó en la importancia de tomar medidas de cuidado personal, hacer una campaña de difusión, mejorar las instalaciones médicas, usar antisépticos y adquirir pruebas de detección del virus, así como vacunas para la PPL (CNDH, 2020 B).

La falta de transparencia y rendición de cuentas imposibilita una evaluación certera de la efectividad de tales disposiciones. Sin embargo, la última edición del DNSP indica que las acciones de mejora en algunas áreas de oportunidad han permitido contener los efectos de la pandemia, pese a la persistencia de severos problemas, como el hacinamiento, las deficiencias en las instalaciones sanitarias y de suministro de agua potable, y la insuficiencia de los insumos para la atención de casos urgentes de COVID-19¹⁷ (CNDH, 2021 B, p. 488).

En este orden de ideas, las acciones de mejora emprendidas en los Cefereso están relacionadas con el avance de las campañas de difusión, las condiciones de higiene y sanidad, la dotación de mascarillas y el confinamiento para posibles casos de contagios (CNDH, 2021 B). La afirmación del éxito de las medidas está sustentada en las cifras reportadas por el «Mecanismo de monitoreo nacional por COVID-19 en los centros penitenciarios», a cargo

¹⁷ En ese mismo diagnóstico, la CNDH señala que existen irregularidades —más atenuadas en comparación con años anteriores— en la provisión de servicios de salud en el 88 % de los Cefereso visitados (CNDH, 2021 B, p. 367).

de la CNDH. De acuerdo con sus cifras, al 4 de enero de 2021, las personas privadas de la libertad contagiadas por el virus equivalen a poco más del 1 % del total de la población penitenciaria y las defunciones representan el 6 % de los casos positivos (CNDH, 2021 B, p. 488).

Tabla 7		
Comparativo entre población general y población penitenciaria de los principales indicadores de la COVID-19 (al 4 de enero de 2021)		
	Casos positivos como porcentaje de la población	Defunciones por COVID-19 como porcentaje de casos positivos
Población general	3 %	9 %
Población penitenciaria	1 %	6 %

Fuentes: CNDH (2021 B), Diario AS (2021).

La tabla 7 muestra que la propagación del virus y su letalidad es menor entre la población de los centros penitenciarios que entre la población general. **Sin embargo, la causalidad establecida entre las cifras y el avance en las prácticas implementadas es débil.** En primer lugar, el organismo reconoce que el Mecanismo de monitoreo nacional por COVID-19 en los centros penitenciarios funciona mediante el reporte voluntario de las autoridades penitenciarias (CNDH, 2020 B). Esta técnica de recolección de datos aumenta la **probabilidad de estar ante una situación de subreporte.**

En segundo lugar, los hallazgos más recientes sobre la propagación del SARS-CoV-2 indican que se trata de un virus predominantemente de transmisión aérea (Greenhalgh, *et al.*, 2021), por lo que las medidas adecuadas para evitar su propagación están relacionadas con la modificación de la mecánica de aerosoles —entre las que destacan el uso de mascarillas, y la ventilación y despresurización de los espacios cerrados con altas concentraciones de población—. De acuerdo con lo reportado en el DNSP 2020, los avances están concentrados primordialmente en estrategias de sanitización de superficies, más que en medidas relacionadas con la modificación de la mecánica de aerosoles. Por lo tanto, la afirmación hecha por la CNDH sobre el éxito de tal estrategia debe ser tomada con extrema cautela.

Además de las recomendaciones ya mencionadas, la propia CNDH había previsto que la despresurización de los centros penitenciarios del país podría ser una de las medidas más efectivas para contrarrestar los efectos de la pandemia. En los hechos, esta posibilidad no fue tomada en cuenta.

Amnistía, preliberaciones y conmutaciones de penas

El multicitado informe de la CNDH de 2020 solicitaba a las autoridades competentes llevar a cabo las acciones necesarias para iniciar con la implementación de la Ley de Amnistía, cuyo principal objetivo era la identificación de casos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, para la eventual extinción de la pena o el cese de las diligencias ministeriales.

La puesta en marcha de la Comisión de Amnistía representaba una oportunidad para reducir la población penitenciaria del fuero federal. De hecho, en el dictamen del Senado de la República se señalaba que la aprobación de esta ley contribuiría a contrarrestar los contagios entre la población penitenciaria (Senado de la República, 2020).

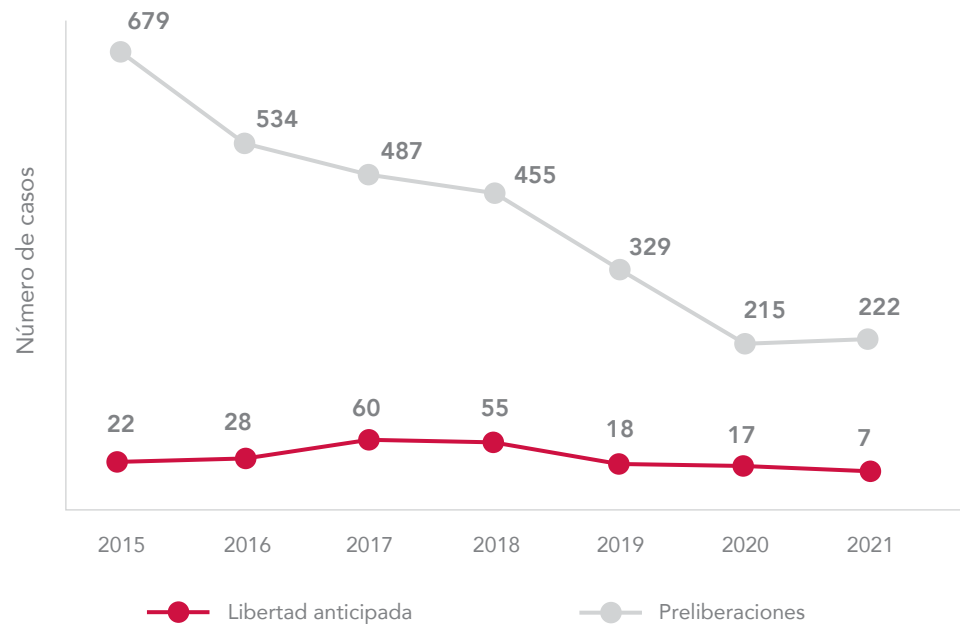
Sin embargo, el proceso de implementación se ha caracterizado por su lentitud y opacidad (Observatorio de Amnistías, 2021). **Hasta septiembre de 2021**, la Comisión de Amnistía ha sesionado en cuatro ocasiones y **—salvo avances en la dictaminación de expedientes— solo se habían registrado cinco liberaciones por procedencia de la Ley de Amnistía** (Instituto Belisario Domínguez, 2021).

Otro de los mecanismos previstos en la legislación nacional para facilitar la despresurización de los centros penitenciarios consiste en el otorgamiento de libertades anticipadas y beneficios preliberacionales, regulado por la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP). Sin embargo, las ediciones más recientes del *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional* muestran una tendencia a la baja en el número de vigilancias iniciadas mensualmente. En 2015, el promedio mensual de preliberaciones ingresadas al proceso de vigilancia era de 679; para 2020, este número disminuyó a 215.

La gráfica 19 muestra que —contrario a las recomendaciones de la CNDH y de diversos organismos internacionales— **el promedio mensual de preliberaciones y de libertades anticipadas había disminuido de 2019 a 2020. En el año de la pandemia, esta última vía prácticamente no fue empleada.**

Gráfica 19. Inicio de vigilancia de libertades otorgadas por el OADPRS (2015-2021)

Promedio mensual. Número de casos registrados



** El promedio de 2015 corresponde a 8 meses (mayo-diciembre)

** Los promedios de 2021 corresponden a 3 meses (enero-marzo)

Fuente: elaboración propia con base en la revisión de más de 75 cuadernos mensuales de información estadística penitenciaria nacional.

En lo concerniente a la PPL, en los Cefereso se registra una disminución. En marzo de 2020 se habían registrado 17 112 personas privadas de la libertad en todos los centros penitenciarios federales; para marzo de 2021, esta cifra descendió en 3 %, siendo 16 575 las personas privadas de la libertad.

Las consecuencias del manejo de la pandemia en los CPS federales

Globalmente, la población en los Cefereso disminuyó. Sin embargo, este efecto no fue generalizado. **La población adscrita a los ocho Cefereso CPS pasó de 10 447 a 12 726 personas en el mismo periodo** (SSPC, 2020; 2021 C); hubo una redistribución tendiente a la concentración de la PPL en los penales gestionados bajo la figura de APP. A manera de ilustración, el DNSP 2020 señala que, al momento de la evaluación, el Cefereso núm. 15 CPS Chiapas presentaba problemas de hacinamiento (CNDH, 2021 B).

Respecto a la información pública sobre casos confirmados, defunciones y vacunas aplicadas a la población de los CPS federales, la nota informativa más reciente indica que el número de defunciones por COVID-19, así como los contagios, son relativamente bajos, en comparación con el resto del sistema penitenciario.

Tabla 8			
Situación reportada por los Cefereso CPS (al 7 de septiembre de 2021)			
Centro	Casos confirmados	Defunciones	Vacunas aplicadas
Cefereso núm. 11 CPS Sonora	72	3	1932
Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato	107	1	633
Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca	8	2	1489
Cefereso núm. 14 CPS Durango	3	1	1990
Cefereso núm. 15 CPS Chiapas	ND*	ND*	127
Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos	34	ND*	730
Cefereso núm. 17 CPS Michoacán	ND*	ND*	194
Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila	7	1	1572

* No disponible. Fuente: CNDH (2021 A).

No obstante, tal y como se ha discutido a profundidad, estas cifras deben ser tomadas con extrema precaución, toda vez que se trata de un ejercicio de autorreporte. En todo caso, se recomienda ponderar esta información a la luz de los hallazgos del capítulo 2, relacionados con la situación de los servicios de salud en el interior de los CPS federales, pues tanto las fuentes oficiales como las personas encuestadas apuntan a severos problemas en la provisión de los servicios de salud y en la salvaguarda de ese derecho fundamental.

Hasta aquí, las consecuencias medibles de la gestión de la pandemia. Los testimonios compartidos por las y los familiares de las personas privadas de la libertad capturan las cuestiones inconmensurables, consecuencia de las decisiones de las autoridades administrativas de los Cefereso CPS. Por ejemplo, este familiar manifestó que:

Muchas respuestas no las pude contestar porque desconozco la situación actual en la que se encuentra mi familiar [...] ya que con el traslado del Cefereso 2 al Cefereso 17 y con la pandemia no ha sido posible preguntarle porque, como ustedes saben, en la llamada no da tiempo de preguntarle en relación a esas cosas. Porque al ser escaso el tiempo, una se aboca a preguntar y platicar de cómo está anímicamente, platicar de la familia, de su proceso. Lo demás no es que no sea importante, pero al menos le doy prioridad a su estado anímico¹⁸ (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).

La suspensión de visitas sin la adecuación de las telecomunicaciones, los trasladados y las deficiencias en la atención médica generan desesperación:

Solicitando se contemple la reactivación de visitas, aunque sea cada quince días (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).

Estoy muy preocupada por mi hijo: lo trasladaron al Cefereso 18 el [...] de 2020 y no lo puedo ir a ver por la mala economía. Me dicen que lo trasladaron por la pandemia y quisiera que lo trasladen a donde estaba [antes] (Familiar de persona privada de la libertad, Centro Penitenciario Federal núm. 18 CPS Coahuila).

Que no se siga deteniendo su caso por el COVID para eso hay la tecnología, que no sigan deteniendo el caso (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).

Entendemos la situación de la pandemia y respetaremos las medidas de seguridad impuestas, pero no estamos de acuerdo en que se les envíen cartas, fotografías o alguna revista y sin abrir el paquete las devuelven (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 17 CPS Michoacán).

Mi esposo ha pedido atención médica y no se le ha brindado desde que llegó al centro penitenciario hace 6 meses, solo le dicen que él, ahí donde está, no tiene derecho a enfermarse (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca).

Por la pandemia, no lo he visto desde mayo. Nos dan 10 minutos de llamada a la semana, que es muy poco tiempo. Deberían dejarnos verlos, aunque sea por locutorio, es mucho el tiempo sin verlo (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato).

¹⁸ Para una mejor comprensión y preservar el anonimato de las personas, las citas han sido editadas.

III.2. Los impactos de la privatización desde una perspectiva de género

En enero de 2021, 1973 mujeres se encontraban privadas de la libertad por un delito del fuero federal; 33 % de ellas se encuentra actualmente en el Cefereso CPS 16, el único centro femenino del fuero federal. A nivel nacional, las mujeres privadas de la libertad representan apenas el 5 % de la población y, en el fuero federal, dicha proporción alcanza el 7 %. (SSPC, 2021 A).

Esta baja proporción históricamente ha servido de pretexto en México para no transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas penitenciarias a nivel federal y estatal. El debate público sobre este tema se ha limitado a su ubicación: en centros «mixtos» —que albergan a mujeres y hombres en espacios separados, pero en un mismo centro— o en centros exclusivamente femeniles. En muchas ocasiones, este debate se ve limitado por la falta de recursos para los sistemas penitenciarios. En efecto, frente a los pocos recursos disponibles, ¿cómo pensar en construir, adecuar centros y contratar al personal necesario para tan pocas personas?

Sin embargo, la construcción de políticas públicas penitenciarias desde una perspectiva de derechos humanos y de género implica entender las características propias de la población penitenciaria femenil más allá de la proporción de 5 %, características que hacen que la privatización del sistema penitenciario federal las atraviere de forma distinta.

Un centro para las mujeres: el primer centro femenino del sistema penitenciario federal

Con anterioridad a 2015, las mujeres privadas de la libertad en el fuero federal se encontraban en dos centros de Nayarit: el Cefereso Femenil Noroeste y el Cefereso Femenil Rehilete, en el complejo penitenciario de Islas Marías. En 2015, el **Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República mexicana** expuso una situación sumamente preocupante para las mujeres internas en ambos centros. Las entrevistadas relataron haber sufrido amenazas, golpes, humillaciones y discriminación. El informe también identificó carencias en la alimentación de las mujeres privadas de la libertad, así como de sus hijas e hijos; requisitos excesivos y difíciles de cumplir para acceder a la visita familiar e íntima; carencia de atención médica en general y, en específico, en la atención ginecológica y pediátrica.

Adicionalmente, se reportó la falta de acceso a talleres, así como a actividades educativas y laborales remuneradas. De forma alarmante, el informe documentó el uso de medidas de aislamiento hasta por 120 días, con restricción de la visita familiar y comunicación telefónica. El informe concluye que:

Tales anomalías, hace [sic] evidente un trato discriminatorio derivado de la falta de una atención adecuada por parte de los gobiernos estatales y federal, a sus necesidades particulares, incumpliendo con la obligación que tiene el Estado mexicano de adoptar las medidas necesarias para asegurar que las mujeres bajo su custodia gocen de todos los derechos que les corresponden, en su calidad de internas (CNDH, 2015 B).

De acuerdo con la entonces CNS, el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos se incorporó al sistema penitenciario federal el 27 de octubre de 2015, como respuesta al mandato del artículo 6 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.¹⁹ El CPS Femenil Morelos se ubica a 57 kilómetros de la ciudad de Cuernavaca, en el municipio de Coatlán del Río, Morelos. Fue construido y es operado por el Grupo Ideal, filial de Grupo Carso.

Con la creación de este nuevo centro destinado únicamente a mujeres, se trasladaron 1334 internas de Nayarit a Morelos durante los primeros tres meses de 2016, lo que representó el 49 % de su capacidad instalada (CNDH, 2016 A; 2017). Sus familias señalaron que durante el traslado sufrieron golpes, descargas eléctricas y violencia sexual; incluso se denunció la muerte de una interna (Documenta AC, et al., 2016). A raíz de esto, el Cefereso Femenil Noroeste fue clausurado y el Cefereso Femenil Rehilete convertido en un centro varonil. Este tipo de traslados tienen consecuencias negativas en los derechos de las personas privadas de la libertad, ya que al llegar a un lugar lejano a su proceso penal, se afecta, por ejemplo, el derecho a una defensa adecuada y a una vida familiar. Esto es especialmente cierto en el caso de las mujeres privadas de la libertad por un delito del fuero federal, ya que, sin importar el lugar donde estén detenidas, existe el riesgo de que las trasladen a Morelos.

¹⁹ El cual estipula que «las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres y tendrán la infraestructura, información y personal capacitado para el cuidado de sus hijas e hijos que permanezcan con ellas así como para el desarrollo pleno de sus actividades» (IIS-UNAM y Comisión Nacional de Seguridad, 2016).

La carga del cuidado frente a la privación de la libertad

Las mujeres son responsables en la mayoría de los casos del cuidado dentro de sus núcleos familiares (Comisión Interamericana de Mujeres [CIM], 2021). De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) 2016*, el 87 % de las mujeres privadas de la libertad son madres, contra el 73 % de los hombres en la misma condición. Sobre esto, es interesante resaltar que cuando se revisa quiénes son los principales dependientes económicos de las personas privadas de la libertad, se pueden observar patrones diferenciados entre mujeres y hombres. Predominantemente, los hombres tienen a cargo a sus parejas, mientras que las mujeres están cargo de sus hijas o hijos (Inegi, 2016).

Tabla 9		
Porcentaje de las personas privadas de la libertad según el tipo de dependientes económicos anterior a su detención (2016)		
	Pareja	Hijas o hijos
Hombres	73 %	63 %
Mujeres	10 %	89 %

Fuente: Inegi (2016).

La LNEP reconoce esta situación en su artículo 10, pues permite la estancia de niñas y niños con sus madres hasta cumplir los 5 años de edad. Por ejemplo, el informe 2019-2020 *Niñas y niños con madre o padre privado de su libertad* señala que, en junio de 2020, 812 mujeres internas en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos eran madres de 1626 infantes, de los cuales diez vivían con ellas en el interior del centro, lo que implica que, a la fecha del informe, eran menores de tres años (Secretaría de Gobernación, 2021).

Esto tiene consecuencias para muchas mujeres en las condiciones de ejecución de su medida cautelar o sentencia. Teniendo familiares dependientes, su privación de la libertad implica una reconfiguración del núcleo familiar, ya que no podrán seguir siendo el sostén. En muchos casos, lo anterior implica que las familias de las mujeres privadas de la libertad tengan que destinar sus recursos a mantener a estas personas dependientes familiares, en detrimento de los gastos que supone el traslado hacia un centro penitenciario y los insumos que se brindan en el marco de las visitas (CIM, 2021).

Buenas noches. Mi preocupación es que mis nietas estas creciendo sin su mamá y yo ya soy una persona mayor y tengo que trabajar para darles lo que necesitan y les hace falta su mamá (Familiar de persona privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

Esto, aunado al aislamiento del único centro federal femenino de la República, dificulta tanto el acceso a la visita familiar como el mismo derecho a una vida familiar, así como el acceso a la justicia y a una defensa adecuada. Apenas un año después de la apertura del centro, un informe de la Secretaría de Gobernación identificaba, en un ejercicio FODA,²⁰ la «relativa lejanía del Centro Penitenciario» como una de las principales amenazas para la operación del Cefereso (IIS-UNAM y Comisión Nacional de Seguridad, 2016). De acuerdo con el *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*. Enero 2021, la mayoría de las mujeres privadas de la libertad en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos son originarias de la Ciudad de México, seguida por Tamaulipas, el Estado de México y Nuevo León (SSPC, 2021 A).

De acuerdo con la encuesta realizada por Documenta AC, de las 18 personas que manifestaron tener una familiar privada de la libertad en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos, solo dos residen en el estado de Morelos, las demás son originarias de la Ciudad de México, el Estado de México, Tamaulipas, Michoacán, Sonora y Veracruz. Sus lugares de origen explican en gran parte la siguiente tabla, en la cual se describe la frecuencia de las visitas al centro por parte de las familias.

²⁰ Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Tabla 10		
Frecuencia de las visitas familiares al Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos		
	¿Cada cuánto visita a su familiar?	
	Número	Porcentaje
Cada 15 días	1	6 %
Una vez al mes	2	11 %
Cada 2 meses	4	22 %
Cada 6 meses	2	11 %
Una vez al año	8	44 %
No me es posible visitarle	1	6 %
Total	18	100%

Fuente: Documenta AC (2021).

De acuerdo con la información recolectada, 44 % de las y los encuestados solo puede visitar a su familiar una vez al año. Es importante resaltar que los datos sugieren que las personas que visitan el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos con mayor frecuencia residen en el mismo estado o en estados colindantes, como la Ciudad de México o el Estado de México. Asimismo, la ubicación del centro se convierte en un obstáculo económico, pues 67 % de las personas entrevistadas afirma gastar más de 1,500 pesos en transporte. Quienes llevan a cabo las visitas constituyen la principal red de apoyo de las personas que se encuentran en prisión, ya que son quienes les proveen alimentos, vestimenta, material de higiene y dinero para su manutención; por lo que el hecho de no tener acceso a estas redes se convierte en un serio obstáculo para que las mujeres privadas de la libertad accedan a sus derechos.

El acceso a la salud para mujeres

Las necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad son por lo general ignoradas por los sistemas penitenciarios, incluyendo las necesidades de salud sexual y reproductiva, pero también las derivadas de su historia de vida como la salud mental, alimenticia, consumo de drogas, tortura y malos tratos en la detención (CIM, 2021). Si bien la LNEP establece que las mujeres privadas de la libertad tienen derecho a: i) el acceso a instalaciones adecuadas; ii) los artículos necesarios para asegurar una estancia digna — siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene

propias de su género—, y iii) a recibir la atención médica, sea en hospitales o áreas establecidas dentro del recinto penitenciario, el acceso a la salud es un tema de suma preocupación para estas mujeres.

De acuerdo con la Enpol, en 2016, el 50 % de las mujeres no se encontraba satisfecha con los servicios de atención médica, medicamentos y alimentación proporcionados en los centros. Por otra parte, la encuesta aplicada por Documenta AC en 2021 arroja resultados preocupantes:

Tabla 11		
Carencias reportadas por la PPL en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos		
	Número	Porcentaje
No tiene acceso a crema corporal	17	94 %
No tiene acceso a desodorante	17	94 %
No tienen acceso a pasta de dientes	16	89 %
No tienen acceso a jabón	12	66 %
No tiene acceso a toallas higiénicas	12	66 %
No tiene acceso a agua potable	7	39 %

Fuente: Documenta AC (2021).

El hecho de no contar con estos productos de forma gratuita significa que, para allegarse a ellos, las personas privadas de la libertad dependen de sus visitas familiares —las cuales están dificultadas por la ubicación del centro— o los adquieren dentro del mismo centro penitenciario. Esta última posibilidad implica tener acceso a recursos pecuniarios, ya sea por sus familiares o por realizar actividades remuneradas. Sin embargo, la misma encuesta menciona que solo el 17 % de las personas encuestadas manifiesta que su familiar tiene acceso a un trabajo, y de estas, el 33 % manifiesta que no recibe remuneración.

Las preocupaciones sobre el acceso a la salud están mejor representadas en los testimonios de las y los familiares del Cefereso núm. 16 Femenil Morelos recolectados a través de la encuesta:

Si están al cuidado de las personas deberían de brindar sus servicios de una manera eficiente, no limitando los alimentos y medicamentos ni el acceso a servicios médicos. Si ellos no están en condiciones de ofrecer un buen servicio deben permitirnos a nosotros como familia aportarles a nuestros familiares lo que necesitan sin tantos obstáculos (Familiar de mujer privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

Los medicamentos no son los adecuados (Familiar de mujer privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

Que les brinden más atención médica (Familiar de mujer privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

No atienden a mi madre cuando ella se siente mal y se los dice. Ella es diabética, hipertensa, entre otros. Nos cobraron \$5,000 por unas prótesis dentales que hasta ahora no le han puesto, eso fue hace casi 3 años. (Familiar de mujer privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

No les dan el medicamento adecuado que ellas necesitan. Yo como familiar le llevo su medicamento, pero aun así ponen muchas condiciones para que lo acepten, además de que tardan más de 3 meses para que se los entreguen. Entonces si es medicamento que nosotros compramos es porque ahí adentro no se los dan. Y nos dicen que la próxima semana vayamos a ver si ya está autorizado, como si viviéramos a la vuelta del penal y tuviéramos dinero para solventar cada que ellos quieren. Hace 3 meses fui a televisita y llevé medicamento que mi mamá necesita y hasta la fecha es día que no se lo han entregado (Familiar de mujer privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

Urge revisión médica y que les den su medicamento en tiempo y forma (Familiar de mujer privada de la libertad, Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos).

Al respecto, el 22 % de las personas encuestadas menciona que su familiar privada de la libertad ha tenido acceso a la consulta médica especializada en ginecología en su estancia en el centro, contra el 56 % que afirma que no ha tenido acceso a dicho servicio. Además, 56 % de las familias de quienes accedieron este servicio manifiesta que tuvo algún costo.

El DNSP 2020 de la CNDH reporta que el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos fue el único CPS y, de hecho, el único Cefereso en reportar presuntos

abusos —12 en total— por parte del personal penitenciario (CNDH, 2021 B). La CNDH menciona que la causa de dichos abusos fue «la obstrucción de la atención médica», por lo que se procedió a una denuncia de hechos. En este mismo sentido, el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) presentó en diciembre de 2020 un incidente ante un juez de ejecución con la atención médica general en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos, así como con la especializada en ginecología.

A la luz de la situación imperante en los Cefereso CPS, y de la dimensión de los retos que conllevan su gestión, es urgente que el Estado revigore su participación en las tareas de monitoreo del desempeño, transparencia, rendición de cuentas y vigilancia del respeto a los derechos humanos de las personas que, por una u otra razón, pueblan los centros penitenciarios federales.

En un ánimo propositivo, este trabajo cierra con las principales conclusiones y traza posibles vías para mejorar la situación en los Cefereso CPS.

Conclusiones y recomendaciones

A través de los capítulos del presente informe, las diversas fuentes de información y los temas revisados apuntan hacia un hecho contundente. La decisión del Estado mexicano por apostar a las APP va más allá de una declaración valorativa sobre las capacidades del mercado para la asignación de recursos. Las consecuencias de esta apuesta no encuentran su expresión en la eficiencia, sino en la vida de las personas que pueblan los complejos penitenciarios.

La forma en la que se gestionan los CPS federales en un contexto de alta incertidumbre, la distribución de tareas y responsabilidades entre el sector público y el privado, así como el monitoreo de la provisión de bienes y servicios, son factores que marcan la diferencia entre compurgar una sentencia de forma digna o enfrentar una doble condena: la pena corporal y el abandono institucional.

A más de diez años de la apertura del primer Cefereso CPS, las organizaciones de la sociedad civil han identificado los avances, las debilidades y los desafíos que comprometen la vida de las personas privadas de la libertad en tales centros. En el presente informe, tras las conclusiones, serán delineadas una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades encargadas de la administración de los centros penitenciarios. Lo anterior, con el ánimo de identificar la ruta a seguir.

Sin importar su grado de intervención en estos centros, el Estado mexicano tiene un compromiso irrenunciable con las personas privadas de la libertad y sus familias, quienes ya han pagado en demasía por las omisiones en las que ha incurrido.

Conclusiones

1. La introducción de la figura de las APP en el sistema penitenciario fue anterior a la publicación de su marco regulatorio. Si bien esto no quiere decir que las APP se encontraban en un desierto jurídico, las disposiciones entonces vigentes no estaban adecuadas a los desafíos que conllevó la introducción de la iniciativa privada en la provisión de los servicios penitenciarios.

2. No se registran esfuerzos por consolidar un cuerpo altamente especializado en la vigilancia y el monitoreo del desempeño de las APP en el sector penitenciario. Por una parte, los reglamentos del OADPRS no han sido modificados para tener atribuciones claras respecto a las APP de su incumbencia. Por otra parte, aunque la Secretaría de la Función Pública y la ASF tienen atribuciones para vigilar y auditar a estas asociaciones, ninguna de ellas cuenta con el expertise y requerimientos técnicos para evaluar la calidad en la provisión de servicios por parte de los privados.

3. Mientras que el equivalente al presupuesto por PPL devengado diariamente por los centros penitenciarios federales durante 2018 fue de 1,092.60 pesos, en los Cefereso CPS fue de 3,356.46 pesos —ambos a precios de 2020—. Este comparativo debe tomarse con extrema precaución, pues no permite identificar el monto destinado únicamente a la manutención de la población penitenciaria.

4. En 2020, cerca de cuatro de cada cinco pesos gastados por el OADPRS se destinaron al pago de servicios provistos por otras entidades (del sector público o privado), desdibujando la participación de la parte del Estado cuya responsabilidad exclusiva es el sistema penitenciario, mientras que solo 50 centavos se canalizan al pago de servidores públicos. En lo tocante a los contratos con el sector privado, en un contexto caracterizado por la ausencia de un agente regulador fuerte y un marco legal laxo, este gasto difícilmente puede incidir positivamente sobre las condiciones de las personas privadas de la libertad, pues no se cuenta con las capacidades de monitoreo necesarias para asegurar que el gasto sea eficiente en términos de la provisión de bienes y servicios de calidad.

5. A diez años de la introducción de la iniciativa privada en el sistema penitenciario mexicano, la CNDH identifica la persistencia de situaciones que vulneran los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los CPS. Esto no puede ser explicado únicamente por el pobre desempeño de la iniciativa privada, pues el Estado mexicano tiene el mandato de salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad, independientemente del régimen administrativo de las prisiones federales.

6. La información proporcionada por la CNDH sobre las deficiencias más persistentes en la garantía del respeto a los derechos humanos indica que estas son consecuencia directa de la omisión del Estado mexicano.

7. La encuesta realizada por Documenta AC a 218 familiares identifica algunos focos rojos en la provisión de bienes y servicios en el interior de los centros operados mediante APP. Las respuestas y los testimonios respecto a la calidad de los alimentos y la provisión de servicios médicos son particularmente preocupantes, pues las carencias documentadas comprometen, a largo plazo, la integridad de las personas privadas de la libertad.

8. Las y los familiares de las personas privadas de la libertad incurren en gastos extraordinarios para el sustento de sus seres queridos. El costo del transporte interestatal, las remesas enviadas para consumo de los bienes del economato y el costo mismo de su envío, la adquisición de bienes que debieran ser provistos por la administración del CPS federal y los gastos en medicamentos ponen en entredicho la sostenibilidad de estos hogares. Entre menor sea el ingreso de un hogar, dichos gastos representan una mayor proporción del mismo, empujando a una familia a la ruina económica. Además, existe un costo adicional no medible: el desgaste emocional por la situación de sus seres queridos.

9. Respecto a la gestión de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, no se cuenta con los elementos suficientes para determinar el número real de contagios y muertes en el interior de los centros penitenciarios ni la cadena causal entre las medidas tomadas y sus efectos. La magnitud del impacto aún está por conocerse.

10. Adicionalmente, las medidas para la gestión de riesgos sanitarios inicialmente propuestas no eran claras y estaban orientadas a la contención del problema desde un enfoque de seguridad y vigilancia.

Aunque fue implementado un segundo paquete de medidas — orientadas desde una perspectiva de salud pública—, **se apostó por la ejecución de medidas relacionadas con la asepsia de los espacios, dejando a un lado las medidas para la desconcentración de la población penitenciaria.** Todo lo contrario, la mayoría de la población del fuero federal fue concentrada en los Cefereso CPS, aumentando las probabilidades de un brote epidemiológico.

11. La suspensión de las visitas no solo ha exacerbado los estragos de la deficiente gestión de los Cefereso CPS, sino que afecta directamente la estabilidad emocional de las familias con integrantes privados de la libertad en esos centros. La preocupación sobre la calidad de los alimentos, el contacto mínimo mediante llamadas semanales de diez minutos y la discrecionalidad en la provisión de servicios de salud son las constantes de los testimonios compartidos por las personas encuestadas.

12. La creación de un único centro femenino a nivel federal no ha resuelto las problemáticas relacionadas con las condiciones de internamiento de las mujeres privadas de la libertad.

13. El único Cefereso CPS Femenil no está diseñado para atender las necesidades en materia de salud de las mujeres privadas de la libertad. No existen recursos necesarios de parte del Gobierno federal para garantizar una atención médica especializada y permanente dentro de los centros penitenciarios.

14. La existencia misma del Cefereso CPS núm. 16 aleja a las mujeres privadas de la libertad por delitos del fuero federal de sus procesos y familias. Debido a que este es el único centro femenino a nivel federal, su ubicación tiene efectos negativos para las mujeres que no son originarias del estado de Morelos.

Recomendaciones

- 1 Revisión del marco regulatorio de las APP en el sistema penitenciario.** Con nueve años por delante, antes de la expiración de los contratos actuales, es necesario revisar el marco regulatorio específico de tales contratos. Además de las cuestiones comerciales, también convendría revisar la asignación de responsabilidades y el grado de involucramiento del Estado mexicano y de los consorcios en cada uno de los aspectos concernientes a la construcción, operación y manejo de los Cefereso CPS.

- 2 Conformación de un ente regulador especializado en la vigilancia de la provisión de bienes y servicios a manos de particulares.** La conformación de una entidad altamente especializada en la vigilancia de tales instrumentos, con autonomía técnica y de gestión, y con capacidad de emitir resoluciones vinculantes, permitirá enviar una señal a los actores privados para que modifiquen sus trayectorias actuales y las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad mejoren.

- 3 El Estado debe refrendar su compromiso para salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad en los Cefereso CPS.** Para ello, deberá cambiar la inercia institucional —caracterizada por la omisión y poca intervención—. Ante las violaciones de los derechos humanos por parte de los funcionarios públicos o los concesionarios, deberán llevarse a cabo las investigaciones correspondientes para fincar responsabilidades y sancionar a las personas responsables. **Asimismo, se deberá facilitar los canales de denuncia y poner en marcha los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para informar al público sobre sus decisiones y socializar sus fundamentos.**

- 4 La ASF y la Secretaría de la Función Pública deberán atraer la investigación de algunos de los aspectos reportados por los familiares encuestados.** Si bien la operación y gestión de los Cefereso CPS está en manos de agentes privados, estas entidades cuentan con capacidad para auditar los criterios de decisión del

OADPRS en cuanto a los contratos que celebran con dichos entes privados. Particularmente, se deberá poner atención en la provisión de alimentos preparados en los Cefereso CPS para determinar si los incidentes reportados por las personas encuestadas son hechos aislados no atribuibles, o bien se trata de faltas sistemáticas de los protocolos de higiene.

5 Hoy más que nunca, es necesario fortalecer la provisión de servicios de salud de primer y segundo nivel en los centros penitenciarios, y facilitar el acceso a la atención de tercer nivel. La situación actual de los servicios médicos en las cárceles de México es alarmante: la atención médica se brinda de forma discrecional, se incurre en demandar pagos indebidos y no cubre las necesidades de los diversos grupos. Una de las lecciones más contundentes de la pandemia de la COVID-19 es la importancia del fortalecimiento del sistema de salud, pues un sistema debilitado es incapaz de evitar muertes y la pérdida de años de vida saludables.

6 El Ejecutivo federal debe transparentar la versión pública de los contratos de prestación de servicios dirigidos a la construcción y operación de los CPS. Concretamente, es relevante que se conozcan las obligaciones de las empresas en cuanto a los servicios de salud, el acceso a agua y los servicios de alimentación, así como la provisión de actividades culturales, educativas y laborales. De igual forma, la publicación de los contratos de prestación de servicios permitiría conocer las atribuciones y responsabilidades del Estado en la gestión de los Cefereso CPS.

7 Fomentar el uso de medidas alternas a la privación de la libertad que permitan a las mujeres cumplir con su medida cautelar o sentencia en lugares cercanos a sus domicilios, familias y procesos, para garantizar su derecho al acceso a la justicia, a una defensa adecuada y a una vida familiar. Las medidas alternas se tendrán que dictar desde una perspectiva de género, tomando en cuenta los contextos de las personas imputadas, los de sus núcleos familiares, así como el potencial daño que pueda generar la desintegración de la dinámica familiar en esos hogares.

Referencias

Alborta, G. R., Stevenson, C. y Triana, S. (2011), *Asociaciones público-privadas para la prestación de servicios. Una visión hacia el futuro*, Banco Interamericano de Desarrollo, disponible en <https://publications.iadb.org/es/publicacion/16075/asociaciones-publico-privadas-para-la-prestacion-de-servicios-una-vision-hacia-el>

Allen, R. y English, P. (2013), *Public-Private Partnerships in Prison Construction and Management*, Banco Mundial, disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/16995>

Arista, L. (2021), «AMLO “extravió la verdad”: mente más de 80 veces por conferencia, según informe», en *Expansión*, 15 de abril, disponible en <https://politica.expansion.mx/presidencia/2021/04/15/amlo-extravio-la-verdad-mente-mas-de-80-veces-por-conferencia-segun-informe>

Arriagada, I. (2013), «Cárceles privadas: La superación del debate costo-beneficio», en *Política Criminal*, 8(15), 210-248, disponible en <http://politcrim.com/wp-content/uploads/2019/04/Vol8N15A6.pdf>

Banco Mundial (2021 A), «Acerca de las asociaciones público-privadas», en Public-Private-Partnership Legal Resource Center, disponible en <https://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/es/acerca-de-las-asociaciones-publico-privadas>

_____ (2021 B), «Objetivos del Gobierno: beneficios y riesgos de las asociaciones público-privadas», en Public-Private-Partnership Legal Resource Center, disponible en <https://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/objetivos-del-gobierno-beneficios-y-riesgos-de-las-asociaciones-publico-privadas>

Cabral, S. y Saussier, S. (2013), «Organizing Prisons through Public-Private Partnerships: A Cross-Country Investigation», en *BAR Brazilian Administration Review*, 10(1), 100-120, disponible en <https://doi.org/10.1590/S1807-76922012005000010>

Casillas, K. y Sánchez Ley, L. (2019), «Vejaciones y comida en descomposición: los motivos del motín en Islas Marías en 2013», *Documenta AC—Observatorio de Prisiones*, disponible en <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/2985>

Casillas, K. y Sánchez Ley, L., Vice y Quinto Elemento Lab (2019), «El cártel de la comida», en Quinto Elemento, disponible en <https://quintoelab.org/project/cartelcomida>

Comisión Interamericana de Mujeres (2021), *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad*, disponible en https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015 A), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2014*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2014.pdf

_____ (2015 B), *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República mexicana*, disponible en <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/109/Anexo%20%204%20A.1%20Informe%20Especial%20-%20Mujeres%20en%20Reclusi%C3%B3n.pdf>

_____ (2016 A), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf

_____ (2016 B), *Supervisión penitenciaria. Pronunciamiento*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_012.pdf

_____ (2017), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2016.pdf

_____ (2018), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf

_____ (2019), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf

_____ (2020 A), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

_____ (2020 B), *Informe especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf

_____ (2021 A), «Actualización del Monitoreo Nacional por #COVID-19 en centros penitenciarios al 7 de septiembre de 2021», en @CNDH, 7 de septiembre, tuit disponible en <https://twitter.com/CNDH/status/1435377345666461696>

_____ (2021 B), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf

Comisión Nacional de Seguridad (2016), *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria. Enero de 2016*.

Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (2020 A), Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de centros federales de reinserción social (Cefereso), diapositiva de PowerPoint, Gobierno de México, disponible en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo_De_Actuacion_COVID-19_CEFERESOS.pdf

_____ (2020 B), Oficio núm. SSPC/PRS/CNSP/136/2020, 17 de septiembre de 2020, *Informe de actividades de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario*, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616966/CNSP_1Semestre_XLVI.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), publicada el 5 de febrero, última reforma 28 de mayo de 2021, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Diario AS (2021), «Coronavirus en México: resumen, casos y muertes del 4 de enero», *Diario AS*, 4 de enero, disponible en https://mexico.as.com/mexico/2021/01/04/actualidad/1609779755_733327.html

Dilulio, J., (1988), «What's Wrong with Private Prisons», en *The Public Interest*, 92, 66-83, disponible en <https://www.nationalaffairs.com/storage/app/uploads/public/58e/1a4/de3/58e1a4de371c0979040870.pdf>

Documenta AC (2021), *Encuesta a familiares de personas privadas de la libertad*.

Documenta AC, Fundación para el Debido Proceso, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ-Universidad Iberoamericana Puebla, Instituto de Justicia Procesal Penal AC, Madres y hermanas de la Plaza Pasteur, y México Evalúa (2016), *Privatización del sistema penitenciario en México*, disponible en <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Informe-Privatizacio%CC%81n-del-sistema-penitenciario-en-Me%CC%81xico.pdf>

Espejel, A. y Díaz, A. (2015), «De violencia y privatizaciones en México: el caso de las asociaciones público-privadas en el sector penitenciario», en *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, vol. IV, núm. 1, 129-158, disponible en <http://www.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/view/111>

Greenhalgh, T., Jimenez, J. L., Prather, K. A., Tufekci, Z., Fisman, D. y Schooley, R. (2021), «Ten Scientific Reasons in Support of Airborne Transmission of SARS-CoV-2», en *The Lancet*, 397(10285), 1603-1605, disponible en [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)00869-2](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)00869-2)

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (2010), Cuarto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2011), Quinto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2012), Sexto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2013), Primer Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2014), Segundo Informe de Ejecución, Presidencia de la República.

_____ (2015), Tercer Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2016), Cuarto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2018), Sexto Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2019), Primer Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

_____ (2020), Segundo Informe de Gobierno, Presidencia de la República.

Guerrero, D. (2019), «10 meses de “Las Mañaneras” de AMLO: 56 % es falso o engañoso», en *Verificado*, 13 de noviembre, disponible en <https://verificado.com.mx/10-meses-mananeras-amlo/>

Hood, C. (1991), «A Public Management for All Seasons?», en *Public Administration*, 69(1), 3-19, disponible en <https://doi.org/10.1111/j.1467-9299.1991.tb00779.x>

IIS-UNAM y Comisión Nacional de Seguridad (2016), *Evaluación de procesos. Programa presupuestario. E904: Administración del sistema federal penitenciario*, disponible en <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2016/04e904phpr16.pdf>

Instituto Belisario Domínguez (2021), «Avances en el proceso de implementación de la Ley de Amnistía a un año de su entrada en vigor», en *Notas estratégicas*, número 134, Senado de la República, disponible en http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5306/NE_134_Avances%20Implementaci%c3%b3n%20Ley%20de%20Amnistia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016), *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) 2016*, tabulados básicos, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/#Tabulados>

_____ (2019), *Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal 2019*, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspfe/2021/#Tabulados>

_____ (2021), Calculadora de inflación, Índice Nacional de Precios al Consumidor, Índice general, Periodo: enero 1969–octubre 2021. Índice base segunda quincena de julio 2018 = 100, disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

Joppke, C. (1987), «The Crisis of the Welfare State, Collective Consumption, And the Rise of New Social Actors», en *Berkeley Journal of Sociology*, 32, 237-260, disponible en <http://www.jstor.org/stable/41035366>

Kim, D.-Y. (2019), «Prison Privatization: An Empirical Literature Review and Path Forward», en *International Criminal Justice Review*, 1-24, disponible en <https://doi.org/10.1177/1057567719875791>

La Cosmopolitana (2021), «¿Qué hacemos?», «Servicios de alimentación y servicios generales», consultado el 27 de mayo, disponible en <https://www.lacosmopolitana.com.mx/>

Ley de Asociaciones Público Privadas (2012), publicada el 16 de enero, última reforma 15 de junio de 2018, Diario Oficial de la Federación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAPP_150618.pdf

Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), publicada el 16 de junio, Diario Oficial de la Federación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Mason, C. (2013), *International Growth Trends in Prison Privatization*, The Sentencing Project, disponible en <https://sentencingproject.org/wp-content/uploads/2015/12/International-Growth-Trends-in-Prison-Privatization.pdf>

Milenio(2010), «Cuartoinformede gobierno.MensajecompletodeCalderón», en *Vanguardia*, 2 de septiembre, disponible en <https://vanguardia.com.mx/cuartoinformede gobiernomensajecompletodecalderon-544810.html>

Observatorio de Amnistías (2021), *Ley de Amnistía: un año de simulación*, Observatorio de Amnistías, disponible en [https://assets.website-files.com/5ebc8ed4580afe20858a3b03/60882844891ae7ecc5f5707e_LEY_DE_AMNISTIA_FINAL_PAGES_21%20\(1\).pdf](https://assets.website-files.com/5ebc8ed4580afe20858a3b03/60882844891ae7ecc5f5707e_LEY_DE_AMNISTIA_FINAL_PAGES_21%20(1).pdf)

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2010), Respuesta a la solicitud de acceso a la información núm. 0002200173809, 18 de enero.

Parker, D. (2009), *The Official History of Privatisation, Vol. I: The Formative Years 1970–1987*, Routledge.

Presidencia de la República (2002), Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado el 6 de mayo, Diario Oficial de la Federación, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=732487&fecha=06/05/2002

_____ (2021 A), Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 13 de enero de 2021, Gobierno de México, disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-13-de-enero-de-2021?idiom=es>

_____ (2021 B), Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 22 de abril de 2021, Gobierno de México, disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/>

[version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-22-de-abril-del-2021?idiom=es](#)

Sarre, M. y Manrique, G. (2018), *Sistema de Justicia de Ejecución Penal*, Tirant Lo Blanch.

Secretaría de Gobernación (2021), *Niñas y niños con madre o padre privado de su libertad. Informe 2019–2020*, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609562/Informe_ni_as_ni_os_y_adolescentes_con_madre_o_padre_privado_de_su_libertad_2019-2020.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021), *Observatorio del Gasto Transparencia Presupuestaria. Datos abiertos. Cuenta Pública 2020*, disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

Secretaría de Seguridad Pública (2012 A), Acuerdo 11/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación social número 11, CPS Sonora, publicado el 5 de octubre, Diario Oficial de la Federación, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5271395&fecha=05/10/2012

_____ (2012 B), Manual de organización general del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado el 9 de noviembre, Diario Oficial de la Federación, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n352.pdf>

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2020), *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. Marzo 2020*, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/564752/CE_2020_MARZO.pdf

_____ (2021 A), *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. Enero 2021*, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/620658/CE_2021_01.pdf

_____ (2021 B), «Sistema Penitenciario Federal. Abril 2021», diapositivas de PowerPoint presentadas en la conferencia matutina del 22 de abril de 2021.

_____ (2021 C), *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. Marzo 2021*, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/639470/CE_2021_03.pdf

Senado de la República (2020), Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Amnistía, disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/04/asun_4033272_20200420_1587431013.pdf

UNODC (s/f), *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*, Organización de las Naciones Unidas, disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

_____ (2010), *Manual para Administradores Penitenciarios*, Organización de las Naciones Unidas, disponible en https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_para_administradores_penitenciarios_1.pdf

Vassallo, J. M. (2015), *Asociación público-privada en América Latina. Aprendiendo de la experiencia*, Corporación Andina de Fomento, disponible en <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/758>

Apéndice A. Encuesta a familiares de personas privadas de la libertad

Descripción de la encuesta

Esta encuesta es un esfuerzo emprendido con la finalidad de recopilar las experiencias y vivencias de las personas privadas de la libertad en los complejos penitenciarios federales a través del testimonio de sus familias. Con el testimonio de 240 familiares fue posible perfilar los siguientes aspectos: frecuencia de las visitas, características principales del proceso judicial, provisión de bienes de consumo y enceres en el interior del recinto penitenciario, gastos en los que incurrían las y los familiares para el sostenimiento de la persona privada de la libertad, prevalencia de padecimientos crónico-degenerativos, características del régimen alimenticio, atención médica y actividades provistas por el Estado para facilitar el proceso de reinserción social.

El muestreo de esta encuesta no es probabilístico, sino de tipo bola de nieve, ya que el tema de investigación dificultaba la identificación plena de la población objetivo —la naturaleza y sentido de las preguntas podría generar desconfianza—. De los 240 cuestionarios, únicamente se consideraron 218 para su análisis.

Resultados²¹

Pregunta 1.2.		
¿En qué centro penitenciario federal se encuentra tu familiar?		
Respuesta	N	%
Cefereso núm. 12 CPS Guanajuato	73	34 %
Cefereso núm. 13 CPS Oaxaca	21	10 %
Cefereso núm. 14 CPS Durango	9	4 %
Cefereso núm. 15 CPS Chiapas	20	9 %
Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos	18	8 %
Cefereso núm. 17 CPS Michoacán	64	29 %
Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila	13	6 %
Total	218	100 %

²¹ En los encabezados de cada tabla, «N» significa el número de familiares cuya respuesta corresponde a la enunciada en la tabla de que se trate; mientras que «%» denota la participación porcentual de la N de cada respuesta, respecto al total considerado. Los porcentajes aparecen redondeados a números enteros, ajustados para que su suma sea igual a 100%.

Pregunta 1.3.**¿En dónde vive usted actualmente?**

Respuesta	N	%
Aguascalientes	3	1 %
Chiapas	4	2 %
Chihuahua	33	15 %
Ciudad de México	25	11 %
Coahuila	1	1 %
Colima	1	1 %
Durango	1	1 %
Estado de México	26	12 %
Guanajuato	8	3 %
Guerrero	2	1 %
Hidalgo	1	1 %
Jalisco	28	13 %
Michoacán	11	5 %

Pregunta 1.3.**¿En dónde vive usted actualmente?**

Respuesta	N	%
Morelos	7	3 %
Nuevo León	12	5 %
Oaxaca	2	1 %
Puebla	3	1 %
Querétaro	1	1 %
Quintana Roo	4	2 %
San Luis Potosí	2	1 %
Sonora	1	1 %

Tabasco	5	2 %
Tamaulipas	14	6 %
Veracruz	13	6 %
Yucatán	1	1 %
Zacatecas	6	2 %
No respondió	3	1 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.1.

¿Cada cuánto visita a su familiar? (por favor seleccione la opción más cercana)

Respuesta	N	%
Una vez a la semana	10	5 %
Cada 15 días	20	9 %
Una vez al mes	21	10 %
Cada 2 meses	19	9 %
Cada 6 meses	19	9 %
Una vez al año	36	16 %
No me es posible visitarle	90	41 %
No respondió	3	1 %
Total	218	100 %
Tamaulipas	14	6 %
Veracruz	13	6 %
Yucatán	1	1 %
Zacatecas	6	2 %
No respondió	3	1 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.2.

En caso de visitar a su familiar, ¿cuántas horas se transporta para llegar al centro penitenciario en el que se encuentra?

Respuesta	N	%
Una a 3 horas	16	13 %
3 a 5 horas	18	14 %
5 a 10 horas	34	27 %
Más de 10 horas	57	46 %
Total	125	100 %

* No se incluyen las respuestas de quienes contestaron «No me es posible visitarle» y «No respondió» de la pregunta 2.1.

Pregunta 2.3.

¿En qué entidad se encuentra el juzgado donde se lleva el proceso de su familiar?

Respuesta	N	%
Baja California	1	1 %
Chiapas	1	1 %
Chihuahua	34	16 %
Ciudad de México	19	9 %
Coahuila	6	2 %
Durango	2	1 %
Estado de México	29	13 %
Guanajuato	22	10 %
Guerrero	4	2 %
Hidalgo	2	1 %
Jalisco	20	9 %
Michoacán	6	2 %
Morelos	7	3 %
Nayarit	1	1 %

Nuevo León	12	5 %
Oaxaca	1	1 %
Puebla	1	1 %
Querétaro	2	1 %
Quintana Roo	5	2 %
San Luis Potosí	2	1 %
Sonora	1	1 %
Tabasco	5	2 %
Tamaulipas	15	7 %
Veracruz	12	5 %
Zacatecas	2	1 %
No respondió	6	2 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.4.

¿Cuánto gasta en ir a visitar a su familiar? (incluyendo el transporte de ida y vuelta a su domicilio, comidas y artículos que le lleva a su familiar)

Respuesta	N	%
100 a 300 pesos	2	1 %
300 a 500 pesos	1	1 %
500 a 1,000 pesos	3	2 %
1,000 a 1,500 pesos	12	10 %
Más de 1,500 pesos	106	85 %
No respondió	1	1 %
Total	125	100 %

* No incluye las respuestas de quienes contestaron «No me es posible visitarle» y «No respondió» de la pregunta 2.1.

Pregunta 2.5.1.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: agua potable**

Respuesta	N	%
Sí	136	62 %
No	82	38 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.2.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: comida**

Respuesta	N	%
Sí	178	82 %
No	40	18 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.3.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: cepillo o peine para el cabello**

Respuesta	N	%
Sí	43	20 %
No	175	80 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.4.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: crema corporal**

Respuesta	N	%
Sí	12	6 %
No	206	94 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.5.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: desodorante**

Respuesta	N	%
Sí	12	6 %
No	206	94 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.6.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: jabón**

Respuesta	N	%
Sí	51	23 %
No	167	77 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.7.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: pasta de dientes**

Respuesta	N	%
Sí	40	18 %
No	178	82 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.8.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: toallas sanitarias**

Respuesta	N	%
Sí	13	6 %
No	205	94 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.5.9.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: ninguno de los anteriores**

Respuesta	N	%
Sí	19	9 %
No	199	91 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.1.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: agua potable**

Respuesta	N	%
Sí	42	19 %
No	176	81 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.2.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: comida**

Respuesta	N	%
Sí	56	26 %
No	162	74 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.3.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: cepillo o peine para el cabello**

Respuesta	N	%
Sí	87	40 %
No	131	60 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.4.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: crema corporal**

Respuesta	N	%
Sí	114	52 %
No	104	48 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.5.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: desodorante**

Respuesta	N	%
Sí	120	55 %
No	98	45 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.6.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: jabón**

Respuesta	N	%
Sí	102	47 %
No	116	53 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.7.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: pasta de dientes**

Respuesta	N	%
Sí	111	51 %
No	107	49 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.8.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: toallas sanitarias**

Respuesta	N	%
Sí	15	7 %
No	203	93 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.9.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: ninguno de los anteriores**

Respuesta	N	%
Sí	53	24 %
No	165	76 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.10.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: otros**

Respuesta	N	%
Sí	12	6 %
No	206	94 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.6.10.**Artículo que lleva durante la visita o que da dinero por él: otros**

Respuesta	N	%
Sí	12	6 %
No	206	94 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.7.

¿Usted le lleva materiales para los talleres o actividades en las que participa su familiar?

Respuesta	N	%
Sí	138	63 %
No	68	31 %
No respondió	12	6 %
Total	218	100 %

Pregunta 2.8.

En caso de respuesta afirmativa, ¿cuánto gasta al mes, aproximadamente, en estos materiales?

Respuesta	N	%
100 a 300 pesos	11	8 %
300 a 500 pesos	40	29 %
Más de 500 pesos	87	63 %
Total	138	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 2.7.

Pregunta 3.1.

¿Su familiar padece alguna condición que requiera alimentación específica (ej. diabetes)?

Respuesta	N	%
Sí	54	25 %
No	157	72 %
No respondió	7	3 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.1.**Condición que la PPL padece: diabetes**

Respuesta	N	%
Sí	13	6 %
No	205	94 %
Total	218	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.2.**Condición que la PPL padece: hipertensión**

Respuesta	N	%
Sí	20	9 %
No	198	91 %
Total	218	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.3.**Condición que la PPL padece: otras cardiopatías y enfermedades vasculares**

Respuesta	N	%
Sí	3	1 %
No	215	99 %
Total	218	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.4.**Condición que la PPL padece: enfermedades gastrointestinales (colitis nerviosa, gastritis, gastroenteritis, disentería, estreñimiento, pancreatitis)**

Respuesta	N	%
Sí	15	7 %
No	203	93 %
Total	218	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.5.**Condición que la PPL padece: hiperuricemia (ácido úrico alto) o gota**

Respuesta	N	%
Sí	1	0 %
No	217	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.6.**Condición que la PPL padece: hernias (cualquier tipo)**

Respuesta	N	%
Sí	0	0 %
No	218	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.7.**Condición que la PPL padece: problemas musculoesqueléticos (esclerosis, dolores en la espalda)**

Respuesta	N	%
Sí	1	0 %
No	217	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.8.**Condición que la PPL padece: traumatismo y enfermedades óseas**

Respuesta	N	%
Sí	1	0 %
No	217	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.10.**Condición que la PPL padece: enfermedades del sistema nervioso**

Respuesta	N	%
Sí	2	1 %
No	216	99 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.2.11.**Condición que la PPL padece: otros**

Respuesta	N	%
Sí	9	4 %
No	209	96 %
Total	218	100 %

Pregunta 3.3.**En caso de requerir alimentación específica, ¿su familiar la recibe dentro del centro penitenciario?**

Respuesta	N	%
Sí	11	20 %
No	40	74 %
No respondió	3	6 %
Total	54	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 3.1.

Pregunta 4.1.**¿El centro penitenciario provee comida y agua potable a su familiar?**

Respuesta	N	%
Sí, agua y comida suficientes (porciones suficientes, 3 veces al día)	45	21 %
Sí, solo comida	13	6 %
Sí, agua y comida pero no son suficientes (las porciones no son suficientes ni 3 veces al día)	114	52 %
No, ni agua potable ni comida suficiente	32	15 %
No respondió	14	6 %
Total	218	100 %

Pregunta 4.2.**¿En alguna ocasión su familiar se ha enfermado debido a la calidad de la comida que le proporcionan?**

Respuesta	N	%
Sí	134	61 %
No	60	28 %
No respondió	24	11 %
Total	218	100 %

Pregunta 4.3.**¿Su familiar considera que la comida tiene la calidad adecuada?**

Respuesta	N	%
Sí	68	31 %
No	135	62 %
No respondió	15	7 %
Total	218	100 %

Pregunta 5.1.**¿Usted le deposita dinero mensualmente a su familiar?**

Respuesta	N	%
Sí	198	91 %
No	12	5 %
No aplica	8	4 %
Total	218	100 %

Pregunta 5.2.**En caso de respuesta afirmativa, ¿por qué medio le hace llegar el dinero a su familiar?**

Respuesta	N	%
A través de un tercero	1	1 %
Depósito bancario	8	4 %
Giro telegráfico o postal	174	88 %
Lleva el dinero personalmente	1	1 %
No respondió	9	4 %
Otro tipo de envío	5	2 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.3.

En caso de respuesta afirmativa, ¿cuál es el monto que le deposita, aproximadamente?

Respuesta	N	%
100 a 300 mensuales	6	3 %
300 a 500 mensuales	19	10 %
500 a 1,000 mensuales	49	25 %
1,000 a 1,500 mensuales	112	56 %
Más de 1,500 mensuales	11	5 %
No respondió	1	1 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.1.

Destino del dinero depositado: agua potable

Respuesta	N	%
Sí	23	12 %
No	175	88 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.2.

Destino del dinero depositado: comida, bebidas gaseosas y alimentos chatarra

Respuesta	N	%
Sí	127	64 %
No	71	36 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.3.

Destino del dinero depositado: artículos de higiene personal

Respuesta	N	%
Sí	152	77 %
No	46	23 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.4.

Destino del dinero depositado: enseres personales (calzado, lentes o ropa)

Respuesta	N	%
Sí	65	33 %
No	133	67 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.5.

Destino del dinero depositado: productos de limpieza general

Respuesta	N	%
Sí	3	2 %
No	195	98 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.6.**Destino del dinero depositado: materiales para taller, actividades artísticas y laborales**

Respuesta	N	%
Sí	30	15 %
No	168	85 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.7.**Destino del dinero depositado: medicamento**

Respuesta	N	%
Sí	9	5 %
No	189	95 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.8.**Destino del dinero depositado: comunicaciones con el exterior (cartas o teléfono)**

Respuesta	N	%
Sí	12	6 %
No	186	94 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 5.4.9.**Destino del dinero depositado: pagos a custodios, pases de lista, multas y pago por celdas**

Respuesta	N	%
Sí	1	1 %
No	197	99 %
Total	198	100 %

Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 5.1.

Pregunta 6.1.1.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: calcetines**

Respuesta	N	%
Sí	156	72 %
No	62	28 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.1.2.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: cobijas**

Respuesta	N	%
Sí	173	79 %
No	45	21 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.1.3.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: chamarra**

Respuesta	N	%
Sí	134	61 %
No	84	39 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.1.4.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: colchones**

Respuesta	N	%
Sí	128	59 %
No	90	41 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.1.5.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: ropa interior**

Respuesta	N	%
Sí	149	68 %
No	69	32 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.1.6.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: uniforme**

Respuesta	N	%
Sí	204	94 %
No	14	6 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.1.7.**Artículo proporcionado por el centro penitenciario: tenis**

Respuesta	N	%
Sí	61	28 %
No	157	72 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.2.

En caso de que el centro proporcione estos artículos, seleccione cada cuánto tiempo:

Respuesta	N	%
Cada 6 meses	43	20 %
Una vez al año	38	17 %
Cada vez que se desgastan y son necesarios unos nuevos	45	21 %
Una sola vez al ingresar al centro penitenciario	51	23 %
No declaró que el centro haya dado algún bien	10	5 %
No respondió	31	14 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.1.

Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: calcetines

Respuesta	N	%
Sí	44	20 %
No	174	80 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.1.

Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: calcetines

Respuesta	N	%
Sí	44	20 %
No	174	80 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.2.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: cobijas**

Respuesta	N	%
Sí	9	4 %
No	209	96 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.3.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: chamarra**

Respuesta	N	%
Sí	8	4 %
No	210	96 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.4.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: colchones**

Respuesta	N	%
Sí	6	3 %
No	212	97 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.5.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: ropa interior**

Respuesta	N	%
Sí	48	22 %
No	170	78 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.6.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: uniforme**

Respuesta	N	%
Sí	5	2 %
No	213	98 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.7.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: tenis**

Respuesta	N	%
Sí	50	23 %
No	168	77 %
Total	218	100 %

Pregunta 6.3.8.**Artículo que usted u otro familiar lleva o debe ser comprado: otros**

Respuesta	N	%
Sí	6	3 %
No	212	97 %
Total	218	100 %

Pregunta 7.1.**¿Cada cuánto tiempo su familiar asiste a una revisión médica por parte del centro penitenciario?**

Respuesta	N	%
Una vez al mes	3	1 %
Cada 3 meses	6	3 %
Cada 6 meses	15	7 %
Una vez al año	11	5 %

Cuando es necesario (cuando tiene algún tipo de padecimiento o dolor)	116	53 %
Nunca ha recibido atención médica desde que ingresó al centro penitenciario	40	18 %
No respondió	27	13 %
Total	218	100 %

Pregunta 7.2.

¿El centro penitenciario le practica estudios clínicos de laboratorio para checar su salud?

Respuesta	N	%
Sí	61	28 %
No	129	59 %
No respondió	28	13 %
Total	218	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 7.2.

Pregunta 7.4.

¿El centro penitenciario le hace revisiones dentales?

Respuesta	N	%
Sí	63	29 %
No	118	54 %
No respondió	37	17 %
Total	218	100 %

Pregunta 7.5.

¿Cada cuánto tiempo le hace revisiones dentales el centro penitenciario?

Respuesta	N	%
Una vez al mes	4	6 %
Cada 3 meses	5	8 %
Cada 6 meses	9	14 %
Una vez al año	31	49 %
Nunca ha recibido atención dental desde que ingresó al centro penitenciario	3	5 %
No respondió	11	18 %
Total	63	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 7.4.

Pregunta 7.6.

En caso de que su familiar sea mujer, ¿el centro penitenciario le realiza estudios o revisiones ginecológicas?

Respuesta	N	%
Sí	4	22 %
No	10	56 %
No respondió	4	22 %
Total	18	100 %

* Respuestas correspondientes a las y los familiares de la PPL en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos.

Pregunta 7.7.**En caso de respuesta afirmativa, ¿cada cuánto tiempo?**

Respuesta	N	%
Una vez al año	3	75 %
Cada 3 meses	1	25 %
Total	4	100 %
Total	18	100 %

* Respuestas correspondientes a las y los familiares de la PPL en el Cefereso núm. 16 CPS Femenil Morelos.

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 7.2.

Pregunta 7.8.**¿A su familiar le cobran algún servicio médico o medicinas?**

Respuesta	N	%
Sí	70	32 %
No	82	38 %
No respondió	66	30 %
Total	218	100 %

Pregunta 7.9.**En caso de respuesta afirmativa, ¿se cobra la consulta médica?**

Respuesta	N	%
Sí	8	12 %
No	50	71 %
No respondió	12	17 %
Total	70	100 %

Pregunta 7.9.

En caso de respuesta afirmativa, ¿se cobra la consulta médica?

Respuesta	N	%
Sí	8	12 %
No	50	71 %
No respondió	12	17 %
Total	70	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 7.8.

Pregunta 7.10.

¿Se cobran los medicamentos?

Respuesta	N	%
Sí	66	94 %
No	3	4 %
No respondió	1	2 %
Total	70	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 7.8.

Pregunta 7.11.

En caso de recibir medicinas por parte del centro penitenciario, ¿han sido las adecuadas para el padecimiento de su familiar?

Respuesta	N	%
Sí	48	22 %
No	76	35 %
No respondió	94	43 %
Total	218	100 %

Pregunta 8.1.**¿Su familiar participa en actividades deportivas, de capacitación para el trabajo o en talleres diversos?**

Respuesta	N	%
Sí	153	70 %
No	37	17 %
No respondió	28	13 %
Total	218	100 %

Pregunta 8.2.1.**Actividades canceladas por la pandemia: actividades artísticas**

Respuesta	N	%
Sí	71	33 %
No	147	67 %
Total	218	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 8.2.2.**Actividades canceladas por la pandemia: actividades de capacitación para el trabajo**

Respuesta	N	%
Sí	79	36 %
No	139	64 %
Total	218	100 %

Pregunta 8.2.3.**Actividades canceladas por la pandemia: actividades deportivas**

Respuesta	N	%
Sí	111	51 %
No	107	49 %
Total	218	100 %

Pregunta 8.2.4.**Actividades canceladas por la pandemia: actividades educativas**

Respuesta	N	%
Sí	81	37 %
No	137	63 %
Total	218	100 %

Pregunta 8.2.5.**Actividades canceladas por la pandemia: otras (talleres)**

Respuesta	N	%
Sí	5	2 %
No	213	98 %
Total	218	100 %

Pregunta 9.1.**¿Su familiar trabaja dentro de la prisión?**

Respuesta	N	%
Sí	22	10 %
No	171	78 %
No respondió	25	12 %
Total	218	100 %

Pregunta 9.2.**En caso de respuesta afirmativa, ¿recibe un salario?**

Respuesta	N	%
Sí	6	27 %
No	13	59 %
No respondió	3	14 %
Total	22	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 9.1.

Pregunta 9.3.**¿Cuánto le pagan?**

Respuesta	N	%
100 a 500 pesos semanales	1	17 %
No respondió	5	83 %
Total	6	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 9.1.

Pregunta 10.1.1.**Espacios en el centro penitenciario: áreas deportivas**

Respuesta	N	%
Sí	110	50 %
No	108	50 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.1.2.**Espacios en el centro penitenciario: biblioteca**

Respuesta	N	%
Sí	54	25 %
No	164	75 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.1.3.**Espacios en el centro penitenciario: comedor**

Respuesta	N	%
Sí	102	47 %
No	116	53 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.1.4.**Espacios en el centro penitenciario: centro escolar**

Respuesta	N	%
Sí	49	22 %
No	169	78 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.1.5.**Espacios en el centro penitenciario: centro de atención para drogadicción y alcoholismo**

Respuesta	N	%
Sí	19	9 %
No	199	91 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.1.6.**Espacios en el centro penitenciario: otros espacios**

Respuesta	N	%
Sí	1	0 %
No	217	100 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.2.**¿Su familiar puede acceder a estos espacios?**

Respuesta	N	%
Sí	108	50 %
No	38	17 %
No respondió	72	33 %
Total	218	100 %

Pregunta 10.3.**En caso de respuesta afirmativa, ¿cada cuánto accede a estos espacios?**

Respuesta	N	%
Una vez a la semana	47	43 %
Una vez al día	26	24 %
Una vez al mes	14	13 %
Una vez al año (pandemia)	2	2 %
No respondió	19	18 %
Total	108	100 %

* Incluye únicamente las respuestas de quienes contestaron «Sí» a la pregunta 10.2.

Pregunta 11.1.**¿Su familiar tiene más de 60 años y padece alguna enfermedad crónico-degenerativa?**

Respuesta	N	%
Sí	5	2 %
No	127	58 %
No respondió	86	40 %
Total	218	100 %



México Evalúa

documenta